

Nro. 27.085 - 047/21
Paraná, viernes 12 de marzo de 2021
Edición de 26 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entreríos
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA**GOBERNACION**

DECRETO N° 2407 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 22 de diciembre de 2020

VISTO:

Las actuaciones de referencia, mediante las cuales la señora Gigliola Florencia Granetto, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: N° 2230371, agregadas al Expediente N° R.U. 2075185;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se localizan desde el 9/12/2019 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por la señora Gigliola Florencia Granetto, M.I. N° 34.299.753, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 290, piso 5°, oficina "B", de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: N° 2230371 agregadas al Expediente N° R.U. 2075185 y en consecuencia intimase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente, dentro de los diez (10) días de notificado el presente.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2445 GOB

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Paula Alsina, apoderada legal de la señora María del Carmen Medina interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 289288 - Registro Único: 2390083;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 4/09/2020;

Que por Decreto N° 1.092 GOB, en su artículo 5° se dispuso la medida de suspensión de los plazos administrativos, con las excepciones y previsiones contenidas en la norma, a partir del sábado 18 de julio del corriente año y hasta tanto lo determine el titular de este Poder Ejecutivo en base a los fundamentos expresados en ese acto administrativo;

Que, en virtud de ello, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión, corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial, artículo 74° de la Ley N° 7.060 y conforme las previsiones establecidas en los artículos 1° y 5° del Decreto N° 1.092/20 GOB, aplicables durante el estado de emergencia sanitaria declarada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase el recurso de queja interpuesto por la abogada María Paula Alsina, apoderada legal de la señora María del Carmen Medina, M.I. N° 20.181.737, con domicilio procesal y especial en calle 9 de Julio N° 165, de la ciudad de La Paz, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 289288

- Registro Único: 2390083, de conformidad a los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2447 GOB

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el señor Omar Alberto Heck, con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 289444 - Registro único: 2388958;

Que surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes que al momento de interposición del recurso de queja dichos actuados se localizaban en el Área Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 4/09/2020;

Que en lo concerniente al plazo de tramitación del mismo en el citado ente previsional, cabe destacar que el Decreto N° 1.092 GOB en su artículo 5° dispuso la suspensión de los plazos administrativos, con las excepciones y previsiones contenidas en la norma, a partir del sábado 18 de julio del corriente año y hasta tanto lo determine el titular de este Poder Ejecutivo en base a los fundamentos contenidos en el referido decreto;

Que, en virtud de ello, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión, corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial, artículo 74° de la Ley N° 7.060 y atendiendo conforme las previsiones establecidas en los artículos 1° y 5° del Decreto N° 1.092/20 GOB, aplicables durante el estado de emergencia sanitaria declarada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase el recurso de queja interpuesto por el señor Omar Alberto Heck, M.I. N° 18.417.915, con domicilio legal en calle Villaguay N° 374, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el NUC: 289444 - Registro Único: 2388958, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2448 GOB

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 3.566 GOB, de fecha 2 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la protocotización y ejecución del convenio de colaboración suscripto entre la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Concepción del Uruguay, por el cual se dispuso el otorgamiento y reguló el uso de los inmuebles que componen la denominada "Isla Puerto de Concepción del Uruguay";

Que por la cláusula primera del citado instrumento la provincia se comprometió a entregar en uso por el plazo de diez años al Municipio, a contar desde la firma de los convenios específicos o particulares, los inmuebles que componen el proyecto "Camino Costero Isleño en la Isla Puerto de la ciudad de Concepción del Uruguay", con sus remanentes;

Que por la cláusula sexta del referido convenio la provincia se comprometió a aportar al Municipio de Concepción del Uruguay un aporte dinerario mensual según fuese temporada alta o baja;

Que dicho compromiso se asumió determinando como límite temporal para su ejecución el 31 de noviembre de 2019;

Que siendo intención continuar con la ejecución del convenio suscripto, se procedió con la celebración de una deuda con la finalidad de actualizar los montos y el marco temporal previstos

en la cláusula sexta del mismo, como contraprestación de las obligaciones asumidas por el Municipio, conforme lo previsto en la cláusula quinta del convenio en cuestión, con un plazo final extintivo previsto para el 31/12/2023;

Que a los efectos reseñados, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, habiendo gestionado las adecuaciones presupuestarias pertinentes, ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto el cual se encuentra debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia, en cumplimiento de lo normado en el artículo 14º y ss. de la Ley Nº 5.140;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido en relación a lo tramitado, mediante Dictamen Nº 127/20 obrante en autos;

Que suscriptos los originales de las adendas, conforme lo previsto en el Decreto Nº 3.565/17 GOB, se procedió con su incorporación en el Registro Único de convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a realizar las gestiones pertinentes a los efectos de hacer efectivos a la Municipalidad de Concepción del Uruguay, los pagos mensuales previstos en la adenda al convenio suscripto entre la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Concepción del Uruguay sobre el otorgamiento del uso de los inmuebles que componen la "Isla Puerto de la ciudad de Concepción del Uruguay", la que agregada forma parte integrante del presente acto administrativo.

Art. 2º — Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Subparcial 0085, Departamento 93, Ubicación Geográfica 03 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2449 GOB

APROBANDO SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto Nº 1.678/20 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se autorizó al Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional de la Secretaría de Comunicación, a efectuar un llamado o solicitud de cotización para el alquiler de un (01) inmueble con destino al funcionamiento del Área de Coordinación de Eventos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Gobernación, aprobándose los pliegos y modelo de contrato; y

Que a través de la Solicitud de Cotización Nº 023/20 y mediante su publicación en un medio de amplia circulación y en el Boletín Oficial se convocó a las distintas firmas del ramo; y

Que se invitaron a tres (3) firmas del ramo: Gimena González, Condominio Maili Muller Oriana y otro y Maximiliano Alanís; y

Que obran oferta presentada, acta de apertura de propuestas y cuadro comparativo de las mismas, por la cual se dispone que la firma Condominio Maili Muller Oriana y otro resulta ser única oferta, cumpliendo con la documentación y formalidades requeridas en pliego, siendo su precio conveniente a los intereses del Estado; y

Que la Secretaría de Cultura de la Gobernación ha emitido informe de competencia favorable para la adjudicación, y la Asesoría Legal y Administrativa Jurisdiccional ha intervenido mediante Dictamen Nº 179/20; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha emitido informe de competencia y ha efectuado adecuación de la reserva presupuestaria por el monto de pesos treinta y cuatro mil (\$ 34.000) correspondiente al período diciembre del ejercicio 2020, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones del artículo 17 inciso b), artículo 26 inciso b) Decreto 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 y sus modificatorias, incluyendo la Ley Nº 8.964, artículos 5 inciso 3), 6 inciso 3), 7 inciso 2) y 8 a) punto 1 y de los artículos 9 a 18 bis y ter del Decreto Nº 795/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Solicitud de Cotización Nº 023/20 con des-

tino a la locación de un inmueble donde funcionará el Área de Coordinación de Eventos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Gobernación.

Art. 2º — Adjudicase a la única oferta presentada correspondiente a la firma Condominio Maili Muller Oriana y otro, a razón de pesos treinta y cuatro mil (\$ 34.000,00) mensuales, por cumplir en un todo con las formalidades, documentación y las condiciones de contratación establecidas en el pliego, ajustarse el inmueble a las características mínimas requeridas y ser su valor conveniente a los intereses del Estado: ascendiendo el monto total a la suma de pesos cuatrocientos ocho mil (\$ 408.000,00), correspondientes al período de doce (12) meses consecutivos.

Art. 3º — Autorízase al subsecretario de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Gobernación, a celebrar el contrato con la firma Condominio Maili Muller Oriana y otro destinado a la locación del inmueble donde funcionará el Área de Coordinación de Eventos.

Art. 4º — Impútase el gasto a: D.A. 986, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 05, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad01, Obra 00, Finalidad3, Función 48, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago, conforme la adjudicación dispuesta precedentemente, contra presentación, a mes vencido, de la factura debidamente conformada y adjuntado el certificado de libre deuda de impuestos provinciales, según lo requerido en la Resolución Nº 16/12 de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º — Comunicar las presentes actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Secretaría de Comunicación, a sus efectos. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2465 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de gracia interpuesto por la señora Julia Patricia Dessauet, ex agente dependiente del Instituto Provincial de Discapacidad, contra el Decreto Nº 945/17 GOB;

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se resolvió dar por finalizado el sumario administrativo instruido a la señora Dessauet y aplicarle la sanción disciplinaria de cesantía de los cuadros de la administración, por inasistencias injustificadas;

Que cabe mencionar que por medio del Decreto Nº 875/15 GOB, rectificado y ampliado por Decreto Nº 3.706/15 GOB se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la recurrente por encontrarse su conducta presuntamente incurra en la causal prevista en el artículo 71 inciso a) de la Ley Nº 9.755, por inasistencias injustificadas;

Que a efectos de complementar con ello, se inicia el trámite de la causa en fecha 28/10/2005, se instruyó la investigación, con libramientos de oficios, recepción de informes, documental, antecedentes, declaración indagatoria, testimonial del coordinador del IPRO-DI, donde se ratifican las inasistencias imputadas;

Que obra dictamen de la Comisión Asesora de Disciplina, que concluyó sobre el período imputado a la recurrente, y ratificó que del plexo probatorio glosado en el procedimiento, surgía que en efecto la agente incumplió con su débito laboral en las fechas verificadas en autos y que tales inasistencias no fueron debidamente justificadas;

Que en el marco descripto se dictó el Decreto Nº 945/17 GOB, notificado a la agente por acta de actuación notarial de fecha 23/06/2017, atento que según constancias obrantes en autos la misma se negaba a notificarse, estando el acto administrativo firme y consentido, razón por la cual la señora Dessauet acude al remedio extraordinario del recurso de gracia;

Que cabe destacar que el Decreto Nº 945/17 GOB se ha dictado como corolario del proceso de sumarial mencionado, el cual ha cumplido con todas las etapas procedimentales pertinentes, en el cual surge de manera palmaria el desinterés de la señora Dessauet, quedando reflejado en las actuaciones al incurrir en rebeldía prima facie en detrimento de su propio derecho de defensa;

Que resulta necesario aclarar que la sanción no fue aplicada en

razón del sexo de la inculpada tal como refiere la recurrente, sino por las reiteradas y numerosas inasistencias, las cuales fueron debidamente detalladas en el proceso sumarial y reconocidas por la señora Dessauet, las cuales, sumados a su accionar desinteresado decantaron progresivamente en la sanción aplicada;

Que los reclamos impetrados por la presentante dos años más tarde de aplicada la sanción, a fin de justificar y validar su accionar mediante el recurso de gracia bajo análisis, denota el desinterés manifiesto del proceso sumarial;

Que, no obstante ello, el medio recursivo contemplado en el artículo 78º de la Ley Nº 7.060 no tiene plazo de interposición y procederá ante la misma autoridad que ha dictado una resolución, para obtener una modificación por razones de equidad;

Que, en efecto, la vía administrativa escogida es un remedio procesal extraordinario y excepcional que constituye la última oportunidad que la Ley Nº 7.060 le brinda al administrado para que se revea una decisión administrativa, cuando existan probadas razones de equidad y justicia que lo ameriten, entendiéndose por "razones de equidad", la concreción de la "justicia del caso particular", con la finalidad de atemperar el excesivo rigor de las leyes mediante una interpretación de la ley adaptada a los intereses sociales cuando su aplicación estricta en un caso dado condujera a resultados disvaliosos y eventualmente contradictorios con la propia finalidad y espíritu de la ley o del ordenamiento jurídico dentro del cual se inserta;

Que conforme surge de autos la cuestión de fondo involucrada en el asunto ya ha quedado resuelta con carácter definitivo en la órbita administrativa bajo la perspectiva del derecho objetivo vigente;

Que, en consecuencia, esta clase de recursos solo puede prosperar en aquellos supuestos en que, sin transgredir las normas de orden público del ordenamiento jurídico vigente y solo cuando se tratare de asuntos no sujetos al ejercicio de potestades regladas, la autoridad competente para resolverlo estimará conveniente brindarle otra solución, en atención a las valoraciones extrajurídicas orientadas a la mejor consecución del principio constitucional de afianzar la justicia, cuando la aplicación rigurosa de la ley en el caso particular pudiera dar lugar a situaciones contrarias a su verdadera finalidad y espíritu, teniendo siempre como norte la salvaguardia del interés público;

Que en virtud de lo expuesto resulta pertinente rechazar el recurso de gracia interpuesto por la señora Julia Patricia Dessauet contra el Decreto Nº 945/17 GOB;

Que la Asesoría Legal del Instituto Provincial de Discapacidad ha tomado intervenido en lo que es de su competencia;

Que la Fiscalía de Estado se ha expedido al respecto, mediante Dictamen Nº 382/20 obrante en autos;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de gracia interpuesto por la señora Julia Patricia Dessauet, M.I. Nº 26.635.269, con domicilio legal en calle Santa Fe Nº 201, de esta ciudad, contra el Decreto Nº 945/17 GOB, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2466 GOB

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por el diputado provincial, señor Juan Manuel Huss; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adscripción del señor Cristian Dumé, agente de la planta de personal permanente de la Comisión Fiscalizadora del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos al ámbito de la Honorable Cámara de Diputados;

Que obra en autos la conformidad del agente y autorización de la presidencia de la Honorable Cámara de Diputados y de la citada Comisión Fiscalizadora para la prosecución del trámite;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que atento a lo expresado por el diputado provincial, señor Juan Manuel Huss, el agente Dumé se encuentra prestando servicios en su despacho desde el mes de febrero del corriente año, por lo que resulta pertinente proceder a su reconocimiento;

Que, en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima pertinente acceder a lo solicitado;

Que el presente se dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 36º inciso c), 39º y 42º de la Ley Nº 9.755, modificada por la Ley Nº 9.811 y los incisos 1º y 2º del artículo 6º de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la prestación de servicios en carácter de adscripto del señor Cristian Dumé, M.I. Nº 24.264.492, personal perteneciente a la planta permanente de la Comisión Fiscalizadora del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos en la Honorable Cámara de Diputados, desde el 4/02/2020 hasta la fecha del presente texto legal.

Art. 2º — Adscribese a partir de la fecha del presente y hasta el 3/12/2020, al señor Cristian Dumé, M.I. Nº 24.264.492, a la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 3º — Requierase a la Honorable Cámara de Diputados un informe mensual de las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Dumé, el cual deberá ser remitido a la Comisión Fiscalizadora del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Con copia del presente remitase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al agente Dumé, a la Comisión Fiscalizadora del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos y a la Honorable Cámara de Diputados. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2467 GOB

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa el pago de la factura B Nº 0007- 00000669 de la firma Daseos S.A. por un total de \$ 34.142,01, correspondiente al service realizado al vehículo oficial KIA dominio AD435LT, afectado al traslado del titular de este Poder Ejecutivo;

Que el Director General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación informa que dicho service se realizó con la mencionada firma por encontrarse vigente la garantía de los 40.000 kilómetros;

Que, al respecto, tratándose de un servicio efectivamente percibido, corresponde proceder a su reconocimiento;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto en Dictamen Nº 150/20;

Que el presente se dicta en virtud de lo previsto en los artículos 1794º y 1795º del Código Civil y Comercial de la Nación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el gasto efectuado con la firma Daseos S.A. por un total de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y dos con 1/100 (\$ 34.142,01), correspondiente al service con garantía vigente realizado al vehículo oficial KIA dominio AD435LT, afecta do al traslado del titular de este Poder Ejecutivo, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.

Art. 2º — Impútese el gasto a: D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 2/2/3, Partida Principal 5/9/3, Partida Parcial 6/6/2, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a la firma Daseos S.A. la suma mencionada en el artículo 1º del presente, contra presentación de la factura pertinente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2468 GOB

OTORGANDO APOORTE NO REINTEGRABLE

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Municipalidad de Caseros, Departamento Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un aporte no reintegrable con destino a solventar los gastos que demanda el acondicionamiento de la red de gas natural en dicha localidad;

Que obra copia del acta en la cual se registra la toma de juramento y asunción de las autoridades del referido municipio;

Que la Dirección General de Subsidios ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que, conforme lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos seiscientos ochenta y seis mil (\$ 686.000), a la Municipalidad de Caseros, Departamento Uruguay, en la persona de su presidente municipal, señor Ramón Cayetano Cornejo, M.I. N° 10.2 79.314, con destino a solventar los gastos que demanda el acondicionamiento de la red de gas natural en dicha localidad, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2° — Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora: Gobernación, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 6, Subparcial 0084, Departamento 93, Ubicación Geográfica 02, del presupuesto vigente.

Art. 3° — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente, a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al presidente municipal, señor Ramón Cayetano Cornejo, la suma de terminada en el artículo 1°.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2469 GOB

DECLARANDO PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por el presidente municipal, la Coordinadora de Turismo y la Coordinadora de Cultura de la Municipalidad de Bovril; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la declaración de Patrimonio Histórico Arquitectónico Provincial al predio del ex Ferrocarril "Urquiza", ubicado en la intersección de calles Montieleras y Granadero Baigorria - José Hernández y López Jordán, de la ciudad de Bovril, en donde se ha emplazados el Museo Municipal de la Música y Museo Histórico y la Estación de Trenes, que daría lugar a la fundación de la ciudad; y

Que a fojas 2/17 obra informe del Jefe de Área de Patrimonio Cultural y Ambiental de la Secretaría de Cultura que recomienda se declare al área del ex Ferrocarril "Urquiza", como Patrimonio Histórico Arquitectónico, reuniendo los requisitos exigidos por el Decreto N° 6.676/03 MGJ y conforme al material relevado sobre denominación, localización, fundamentos, atributos, documentación, para la declaración solicitada; y

Que la Asesoría Legal y Administrativa de la Secretaría de Cultura ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 176/20; y

Que en relación a lo solicitado y conforme a lo expuesto, resulta procedente declarar Patrimonio Histórico Arquitectónico al Predio del ex Ferrocarril "Urquiza", ubicado en la intersección de calles Montieleras y Granadero Baigorria - José Hernández y López Jordán, de la ciudad de Bovril, pasando a formar parte del anexo I integrante del Decreto 6.676 MGJ, de fecha 2 de diciembre de 2003, los declara de interés Histórico-Cultural y conforme lo prevé el artículo 6° del texto legal aludido; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Declárese Patrimonio Histórico Arquitectónico de la Provincia al predio del ex Ferrocarril "Urquiza", ubicado en la intersección de calles Montieleras y Granadero Baigorria - José Hernández y López Jordán, de la ciudad de Bovril, con los alcances del artículo 2° del Decreto N° 6.676/03 MGJ, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Incorpórese al predio referido en el artículo 1° del presente al inventario del Patrimonio Histórico Arquitectónico de la Provincia, pasando a formar parte integrante del anexo I del Decreto 6.676/03 MGJ.

Art. 3° — Las autoridades del predio del ex Ferrocarril "Urquiza" deberán ser fieles custodios de su patrimonio, garantizando en tal sentido, su trascendencia para las futuras generaciones.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 2344 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 16 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales mediante comunicado enviado al medio de prensa "El Entre Ríos" de la localidad de Concordia, familiares y amigos de una paciente del Hospital "Delicia C. Masvernat" de la citada ciudad, expresaron su indignación ante la divulgación de datos personales por haber ingresado con síntomas compatibles con COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge al tomar intervención el Ministerio de Salud, se remitieron las actuaciones al establecimiento asistencial con el objeto de que el Sr. Director informe de manera urgente la veracidad de lo informado, las circunstancias en la que habría ocurrido, el servicio involucrado y las personas a cargo del mismo o que se encontraban prestando servicio, dónde y de qué forma o por quién se pudo haber filtrado la información de su eventualidad;

Que conforme a ello a fs. 8/49 de autos, se ha agregado documentación compatible con lo que sería una "sumaria información" dentro del ámbito hospitalario, recabando informes del Área Informática, los detalles respecto del personal que habría intervenido en la difusión de los datos sensibles respecto del paciente, como también los respectivos descargos de los agentes allí mencionados, asimismo se adjunta a fs. 50/51 de estos actuados, informe confeccionado por la Asesoría Legal del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, en el que se individualiza a las personas que habrían difundido dichos datos, se expresa la individualización de la denominación de datos sensibles conforme la normativa vigente y se manifiesta incumplimiento de deberes en que habrían incurrido;

Que a tal efecto y de acuerdo a los informes señalados, de los que surgen la individualización de las agentes que se encontrarían involucradas en la divulgación de datos sensibles son la Enfermera Lorena Noemí Khun, DNI N° 26.866.592, y Mónica Galli, DNI N° 14.998.802, quienes revistan en la Carrera de Enfermería y Camila Bordón, DNI N° 39.716.794, quien se desempeña en el Servicio de Admisión y Egreso (Internación) como Personal Transitorio, que conforme la documentación agregada habrían incumplido con los deberes y prohibiciones establecidos en la Ley 9755 artículos 61°, incisos b), d), e), f) y artículo 62°, incisos h) y K);

Que la Agente Lorena Noemí Khun, Legajo N° 152.361, revista en un cargo de Categoría 19 - Carrera Enfermería Tramo "A" - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia;

Que la Agente Mónica Patricia Galli, Legajo N° 141.161, revista en un cargo de Categoría 19 - Carrera Enfermería Tramo "A" - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia;

Que la Sra. Camila Bordón, DNI N° 39.716.794, a la fecha no obra registro de renovación de la Suplencia Transitoria;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado que conforme constancias de autos y en virtud de lo relatado en los considerandos precedentes, corresponde disponer el inicio de un sumario administrativo a las Agentes Lorena Noemí Khun, Legajo N° 152.361, y Mónica Patricia Galli, Legajo N° 141.161, por encontrarse sus conductas presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 71°, inciso e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a las Agentes Lorena Noemí Khun, Legajo N° 152.361, y Mónica Patricia Galli, Legajo N° 141.161, por encontrarse sus conductas presuntamente incursas en la causal de cesantía prevista en el artículo 71°, inciso e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Art. 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2350 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 21 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, comunica inasistencias incurridas por parte de la agente Patricia Ester Díaz, Legajo N° 144.852; y

CONSIDERANDO:
Que la mencionada agente revista en un cargo de Categoría 19 - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del citado establecimiento asistencial;

Que la División Recursos Humanos del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, ha informado que la Agente Díaz, ha inasistido durante el año 2018 los días: 10.05, 13.05, 01.06, 03.06, 23.08, 12.10, 20.10, 28.10, 09.11, 19.11 y 03.12 todas faltas con aviso, obrando en autos planillas de asistencias debidamente certificadas;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado que corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo a la Agente Patricia Ester Díaz, Legajo N° 144.852, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía tipificada en el artículo 71° - inciso a), de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la Agente Patricia Ester Díaz, Legajo N° 144.852, quien revista en un cargo de Categoría 19 - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía tipificada en el artículo 71° - inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70

SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Art. 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2369 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 21 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 4456/17 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al Agente Carlos Fabián Ruiz, Legajo N° 173.057, Categoría 7 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General, con funciones en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por encontrarse su conducta prima facie encuadrada en la causal de cesantía prevista por el artículo 71°, inciso f), esto es "Sentencia condenatoria firme por un delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente", Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que se le imputa al sumariado haber sido condenado, en fecha 23.02.2016 a la pena de tres (3) años y ocho (8) meses de prisión efectiva por la Cámara Primera de Paraná, Sala 1, por el delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa, en calidad de partícipe secundario, conforme sentencia que se encuentra firme y que, posteriormente, tramitara mediante los autos caratulados "Ruiz, Carlos Fabián - Ejecución de la pena", por ante la Dra. Cecilia Bértora;

Que conforme surge de autos se inician actuaciones preliminares con el Oficio N° 2979 cursado al Jefe de Personal del Ministerio de Salud, en los autos caratulados: "Ruiz, Carlos Fabián - Ejecución de pena", en trámite ante el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, a cargo de la Dra. Cecilia Bértora, Secretaria de la Dra. Marcela Gambaro, informando la situación del Agente Ruiz, y solicitando se vea la posibilidad de reintegro del mismo a su puesto de trabajo;

Que a fs. 212/231, se agrega copia certificada de la sentencia dictada en autos: Causa N° 6294 "Rodríguez, Brian; Mansilla, Gustavo Martín y Ruiz, Carlos Fabián S/Robo Agravado por el Uso de Arma en Calidad de Coautores" acumulada a la Causa N° 6326 "Rodríguez, Brian s/ Homicidio en grado de tentativa reiterado (dos hechos) y coacciones agravadas por uso de arma de fuego...", dictada por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal, Sala Primera, de esta ciudad, el 23.02.2016, por la cual se declarara al sumariado autor material y responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa, en calidad de partícipe secundario, Causa N° 6294, y Condenado a la Pena de tres (3) años y ocho (8) meses de Prisión de Efectivo Cumplimiento con más Accesorias Legales;

Que al prestar declaración testimonial el Agente José Carlos Cuestas, quien cumple funciones como Director General de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, cuyo testimonio no aporta mayores datos a la investigación, dado que no conoce al sumariado, ni tiene registros que indiquen que haya trabajado en la repartición a su cargo;

Que al comparecer el encartado Ruiz, a los fines de ampliar su declaración indagatoria, asistido por su Defensor, y dice en su descargo: "Mi historia laboral es que yo comencé a trabajar en el año 2000, en el Hospital San Roque, como chofer de ambulancia...allí estuve hasta el año 2014. Luego me fui a Emergencias Sanitarias, como chofer de ambulancias del 107...hasta marzo de 2016 que por una causa judicial, tuve que dejar de prestar servicios. Nunca tuve un problema en mi trabajo, nunca una falta, nunca un sumario, siempre fui responsable, ni un si ni un no con mis jefes ni compañeros de trabajo, siempre intachable. Respecto del tema penal, me vi involucrado en una situación penal de la cual no se la deseo a nadie; los hijos de mi camillero, Luis Rodríguez, fueron a pasar el día a mi casa de María Grande y en un momento me dicen "vayamos a comprar gaseosas a la estación de servicios", yo tomé mi auto particular, o sea que yo fui manejando, iba con mi hijo mayor sentado al lado, y detrás, sentados en el auto, iban los hijos de Rodríguez, Brian y el otro no recuerdo el nombre, fuimos hasta la estación y mi hijo y yo nos quedamos esperando en la puerta de la estación de servicio; estos dos chicos Rodríguez bajaron a la estación de servicio y nosotros nos quedamos en el

auto esperando, entraron a la estación y cuando salieron, lo hicieron corriendo y subieron a mi auto diciendo "dale arrancá" y yo les digo "que hicieron", mientras arrancaba el auto y a media cuadra de la estación me detuve y me bajé del auto junto a mi hijo y me quedé hasta que llegaron los patrulleros, en tanto que ellos huieron. A partir de esto, se arma una causa penal en la que me imputaron como partícipe secundario de robo calificado. Designé abogado defensor particular, para que me defienda en esa causa, al Dr. Hugo Gemelli, y nada se hizo. Yo me enteré que elevaron la causa a juicio, y tuve que designar nuevo abogado defensor que fue el Dr. Cullen y el Dr. Guillermo Vartorelli".

Que continúa manifestado el dicente: "Dentro de la etapa del juicio los abogados me dicen que ya no había vuelta atrás y me sugieren que acepte un juicio abreviado porque la causa ya estaba muy avanzada y que no se habían aportado elementos para la defensa en la instrucción por lo que era difícil evitar una condena. Por eso me ofrecieron llegar a un acuerdo y que me haga responsable del hecho para tener una pena más chica. A mí me parecía totalmente injusto, porque yo no había participado, ya que fue tal cual le acabo de contar, pero entendía que la otra opción era peor, o sea debía enfrentar el juicio para probar mi inocencia sin pruebas. Yo no cometí el hecho, no vaya ser tan loco de ir a robar con mi auto particular y con mi hijo, tengo que estar loco para hacer semejante cosa, para exponer así a mi hijo, además este hecho fue a ocho cuadras de mi casa. Ésto me generó mucha bronca porque yo era inocente, más cuando descansé en un profesional que me dijo, que me aseguraba que estaba todo bien, que yo no iba a estar preso. Luego acuerdo la condena y comencé a cumplirla desde marzo de 2016 hasta mayo de 2018."

Que por último declara el Agente Ruiz: "También quiero contar que tengo dos hijos que viven con su mamá en Paraná, el mayor es Axel Julián Ruiz de 17 años, que asiste a la Escuela de Comercio 2 y Jeremías Fabián Ruiz de 16 años, que es discapacitado, tiene encefalopatía valvulada no evolutiva, hidrocefalia con convulsiones, ésto hace que Jeremías no camine, no sostiene el tronco, hay que darle de comer, usa pañales, bañarlo, es absolutamente dependiente de los padres y de los hechos más elementales de su vida, está mucho tiempo en una cama, tiene un cochecito de bebé que se lo acomodé yo para que pueda estar más cómodo. Jeremías tenía prestaciones de todo tipo que las cubría el IOSPER, luego quedó absolutamente desamparado, porque yo estaba cumpliendo la condena y me sacaron el IOSPER y nadie cubre las prestaciones que requiere Jeremías, me refiero a prestaciones de rehabilitación y también la válvula necesita control, y ahora está expuesto a los controles de la salud pública, los cuales no son oportunos ni integrales, distintos a los que recibía cuando estaba afiliado al IOSPER, lo cual ha generado un decaimiento notable y generalizado del estado de salud de mi hijo... La mamá de mis hijos no tiene cobertura médica, o sea que tampoco puede brindar una obra social que posibilite los tratamientos necesarios. En conclusión, siempre he sido un empleado responsable para la Administración Pública y tengo un hijo que requiere de manera urgente cobertura médica, por lo que solicito se resuelva inmediatamente mi reincorporación a mi puesto de trabajo...";

Que al prestar declaración testimonial el Agente Mario Alberto Parodi, Jefe del Departamento Automotores del Ministerio de Salud, quien fue superior del sumariado en el año 2016, expresa que el agente era Chofer de un vehículo oficial, agrega que el mismo marcaba y luego se iba al Ministerio de Salud, a calle 25 de Mayo, manifiesta que nunca tuvo problemas con él, ni tampoco ningún compañero de trabajo, expresa que jamás recibió ninguna queja respecto de Ruiz, agrega que era muy respetuoso y educado, en relación a la condena penal del encartado refiere que la misma no se hizo pública, nunca se enteró, que lo único que supo es que dejó de ir a trabajar porque tuvo un problema judicial;

Que en el memorial de alegato presentado por el Dr. Raúl Omar Muñoz, solicita la absolución de su defendido, por entender que no se ha configurado la causal de cesantía del inciso f) del artículo 71° de la Ley 9755, al no afectar la condena del sumariado el prestigio de la función ni de él mismo; refiere a los hechos que se tuvieron por acreditados en la causa penal y al procedimiento, a su buen desempeño laboral conforme a las testimonial de fs. 371/372, soslayando la condición del hijo discapacitado del agente Ruiz, invocando la protección del mismo por convenciones internacionales, destacando que aquél quedaría sin manutención y obra social de aplicarse la máxima sanción al encartado;

Que a fs. 383/384, obra informe final, clausurándose el sumario administrativo, y a fs. 385, elevándose el mismo a la Comisión Asesora de Disciplina, a fin de la intervención de su competencia;

Que conforme al plexo probatorio colectado y relacionado precedentemente, la Comisión Asesora de Disciplina debe acoger los términos de la sentencia dictada por la Excm. Sala Primera de la Cámara Primera en lo Criminal, de esta ciudad de Paraná, en los

autos: "Rodríguez, Brian; Mansilla, Gustavo Martín y Ruiz, Carlos Fabián s/ Robo agravado por el uso de arma en calidad de coautores" acumulada a la Causa N° 6326 "Rodríguez, Brian s/ Homicidio en grado de tentativa reiterado (dos hechos) y coacciones agravadas por uso de arma de fuego...", por la cual se declarara al sumariado autor material y responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa, en calidad de partícipe secundario, Causa N° 6294, y condenado a la pena de tres (3) años y ocho (8) meses de prisión de efectivo cumplimiento con más accesorias legales, consecuentemente, el presupuesto de viabilidad del presente sumario, previsto en la Ley 9755, artículo 71°, inciso f) (texto según Art. 10 Ley 9811), "Sentencia condenatoria firme por un delito doloso no referido a la Administración Pública...", resulta suficientemente acreditado; la norma, requiere además, que ello, por "sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente...";

Que corresponde resaltar que las cuestiones esgrimidas por la defensa, en base al descargo de su pupilo, relativas a los hechos por los que fuera condenado, y su participación, exceden el análisis de la Comisión Asesora de Disciplina, que, desde ya no puede objetar la plataforma fáctica por la cual la Justicia Penal lo condenara, lo cual, por cierto no concuerda con el relato de aquél; sí corresponde a la Comisión Asesora de Disciplina en el marco de competencias legales referirse a la condición que propone la norma, ésto es si dicha condena, por sus circunstancias afecta el prestigio de la función o del agente. En este sentido, debemos recordar que, el Derecho Disciplinario busca la buena marcha y funcionamiento de la Administración Pública, por ello las normas en materia disciplinaria se orientan hacia el cumplimiento de los deberes propios de cada servidor, con lo cual se pretende el logro de las finalidades estatales. "...La Administración...ha sido instituida para servir a los altos intereses de la comunidad, lo cual se traduce en el deber de desarrollar actividades concretas de beneficio colectivo para satisfacer las necesidades insatisfechas de ésta, mediante el ejercicio de los diferentes poderes de intervención de que dispone. Ello impone la necesidad de que la actividad de los funcionarios estatales se adecue a los imperativos de la eficacia, la eficiencia y la moralidad administrativa. Así se asegura, el adecuado funcionamiento de los servicios estatales, el correcto manejo y la preservación del patrimonio público, y la buena imagen de la Administración, la cual gana legitimidad y credibilidad frente a la comunidad";

Que de lo precedentemente dicho, no cabe si no concluir que la conducta del Agente Ruiz ha quedado inexorablemente incurso en la causal de cesantía del inciso f) del artículo 71° de la Ley 9755; puesto que no puede discutirse que la condena a un agente estatal por haber intervenido en un robo agravado por uso de arma de fuego, como partícipe secundario, si bien indirectamente, afecta la legitimidad y credibilidad de la Administración frente a la comunidad toda; no debe perderse de vista que los empleados públicos tienen el deber especial de realizar una observancia estricta de la ley, en tanto están encargados de resguardar la juridicidad y asegurar, en el marco de sus competencias, que las relaciones sociales se desenvuelvan en un marco de legalidad (Art. 61° incisos b) y d) de la Ley 9755); en consecuencia, indefectiblemente deviene írrito a las condiciones de conducta exigibles a todo agente público, tanto para el ingreso a la función como para su permanencia artículos 4°, 5°, 61°, incisos a), b) y d) de la Ley 9755, artículos 37° y 43° de la Constitución Provincial;

Que no obstante, lo expuesto, aún en el caso en que la falta reprochada se encuentre acreditada, como en el presente, ello no justifica de por sí y en forma automática la aplicación de la máxima sanción, sino que los hechos endilgados, deben ponderarse en forma integral atendiendo a las circunstancias particulares del caso. No puede dejar de soslayarse que mediante este procedimiento se juzgan conductas humanas, con todas las complejas implicancias que ello conlleva, las cuales no pueden ser subsumidas en una fórmula única, dada las variantes que puede presentar un comportamiento frente a las circunstancias de tiempo, persona o lugar en que se exteriorice. En este orden de ideas, en el particular corresponde merituar los siguientes atenuantes, en relación al Agente Ruiz: a) goza de buen concepto laboral por parte de quien fuera su superior, quien manifiesta que nunca tuvo problemas con él, ni tampoco ningún compañero de trabajo, que era muy respetuoso, con buena predisposición y educado; b) carece de antecedentes disciplinarios previos desde su ingreso a la Administración Pública y, c) oportunamente, la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Dra. Cecilia Bértora solicitó información respecto de las posibilidades de reingreso del agente a su lugar de trabajo, puesto que se encontraba en condiciones de acceder al régimen de semilibertad en fecha 18.09.17 o algunos meses antes, ello mediante Oficio N° 2979 de fecha 21.04.2017; notificación que motivara la

tramitación de las actuaciones preliminares que dispararon la presente investigación sumarial;

Que por otra parte el agente interpuso recurso de revocatoria contra el Decreto N° 4446/2017 MS, al cual se hizo lugar parcialmente por Decreto N° 1533/2019 MS, dejando sin efecto la medida dispuesta en el artículo 2° de aquél, ésto es la "suspensión preventiva del servicio sin goce de haberes", lo que se notificara al agente en fecha 01.07.2019, manifestando la Agente Claudia L. López, Jefa de la División RRHH del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, que se le había aclarado al mencionado que "debía reintegrarse a sus funciones de forma inmediata";

Que teniendo en cuenta que la falta se encuentra configurada conforme lo dispuesto por el artículo 71°, inciso f) de la Ley 9755, no obstante ello, y en orden al principio de razonabilidad que rige la graduación de las sanciones resulta justo y equitativo en el caso la aplicación de una medida disciplinaria correctiva equivalente a treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete, en Dictamen N° 44, de fecha 04 de septiembre de 2020, obrante a fs. 460 a 466;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 4456/17 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dispónese la sanción de treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes, al Agente Carlos Fabián Ruiz, Legajo N° 173.057, Categoría 7 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General, con funciones en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por encontrarse su conducta incurra en la causal prevista por el artículo 71°, inciso f) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Izza Nicolás José - Welchen Graciela del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18855, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NICOLAS JOSE IZZA, M.I.: 8.452.582, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/06/2019; y de GRACIELA DEL CARMEN WELCHEN, M.I.: 10.618.104, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/10/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 11 de diciembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00015101 3 v./12/03/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gareis Margarita Celestina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17459, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARGARITA CELESTINA GAREIS, M.I. 10.901.966, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, Dpto. Paraná, en fecha 21-04-2020. Publíquese por tres días

Paraná, 18 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00015149 3 v./15/03/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "González Irma s/ Sucesorio ab intestato", N° 20593, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRMA GONZALEZ, MI N° 5.912.173, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/04/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de febrero de 2021 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00015186 1 v./12/03/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufa-

nacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Recalde Juan Alberto y su acumulado: Chinnici Rosalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12959, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSALIA CHINNICI, M.I.: 6.612.549, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos en fecha 06/09/2019. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 22 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00015194 1 v./12/03/2021

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, doctora María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Godoy, José Luis s/ Sucesorio ab intestato" N° 20.329, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS GODOY, M.I. N° 8.287.125, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/09/1986. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de febrero de 2021 – Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00015201 1 v./12/03/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Duportal Argentino Hilario y Giusti Teresa Margarita s/ Sucesorio ab intestato" N° 20609, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARGENTINO HILARIO DUPORTAL, M.I. N° 5.944.692, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31/12/2019, y de TERESA MARGARITA GIUSTI, M.I. N° 5.128.937, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/06/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 2 de febrero de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00015213 1 v./12/03/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Fister Olga Paulina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14574), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Doña OLGA PAULINA FISTER, DNI N° 2.342.381, con último domicilio en calle Alvear N° 396, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, nacida el 7 de Septiembre de 1936 y fallecida en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 16 de Marzo del año 2011.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 26 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Olga Paulina Fister, LC N° 2.342.381, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 16 de diciembre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00015098 3 v./12/03/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de la ciudad de Colón, Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Treboux Delis Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14386, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, Sr. TREBOUX DELIS HORACIO, MI N° 5.786.727, ocurrido en fecha 11 de febrero de 2019 en la ciudad de San José, Departamento Colón, detentando último domicilio real en Colonia Caraballo, Distrito 2do., Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten.

La resolución que ordena la presente, en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 16 de setiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Delis Horacio Treboux, DNI N° 5.786.727, vecino que fue de Colonia Caraballo, Distrito Segundo, de este departamento. 4. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli...".

Colón, 23 de octubre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00015163 3 v./15/03/2021

CONCORDIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, E.R. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, y Secretaria del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en los autos caratulados "Ragone Miguel y Briozzo Clotilde Felisa s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 7076), iniciado el 12/02/2021 cita y emplaza a herederos y/o sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los cónyuges don MIGUEL RAGONE, era argentino, L.E. N° 5.774.347, nacido en Concordia Entre Ríos el 06 de mayo de 1927, quien falleció en Concordia el 28 de marzo de 2005; Doña CLOTILDE FELISA BRIOZZO, D.N.I. N° 2.022.158, era argentina, nacida en Concordia, Entre Ríos el 28 de octubre de 1936, quien falleció en Concordia el 21 de mayo de 2017, ambos vecinos que fueran de esta Ciudad. Publíquese por Tres Veces para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución en su parte pertinente, dice: "Concordia, 22 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener 2.- Decretar 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio 5.- Tener 6.- Hacer saber 7.- Dar 8.- Notificar 9.- Mandar A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 2 de marzo de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00015096 3 v./12/03/2021

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a los Señores Claudio Antonio Calabresse, Documento Nacional de Identidad 22.015.604, y Gerardo Norberto Calabresse, Documento Nacional de Identidad 25.806.612, con domicilios reales desconocidos, como así también a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento de Don PASCUAL ANTONIO CALABRESSE, Documento Nacional de Identidad N° 7.852.473, vecino que fuera de esta ciudad, donde falleciera en fecha 24 de junio de 2000, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Calabresse Pascual Antonio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13368).

Las resoluciones que así lo disponen en su parte pertinente dicen: "Concordia, 12 de febrero de 2021; Visto... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a José Luis Calabresse -D.N.I. N° 29.412.414-, por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. María Dolores Menoni, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio SUCESORIO de Pascual Antonio Calabresse -D.N.I. N° 7.852.473- vecino que fuera de ésta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...)" - "Concordia, 22 de febrero de 2021; Visto: Resuelvo: 1.- (...) 2.- Mandar incluir en los edictos a librarse a Claudio Antonio Calabresse y Gerardo Norberto Calabresse. 3.- (...) Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 22 de febrero de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00015097 3 v./12/03/2021

En los autos caratulados "Pagani Hilda Laura – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.394, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 sito en calle Mitre N° 26/28, 1º piso, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaria N° 1 del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HILDA LAURA PAGANI, DNI N° 5.047.504, fallecida el 14 de setiembre de 2017, en Concordia (ER), con último domicilio en calle La Rioja N° 1221 de la ciudad de Concordia (ER), bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 24 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo:

1. Tener por acreditado el pago de la tasa de justicia. 2. Tener por presentados a Horacio Marcelo Minhondo, María Cecilia Minhondo, Daniel Oscar Minhondo, Gladys Patricia Pagani, Mariela Paola Pagani, Ariel Francisco Pagani, María Laura Pagani y José Horacio Pagani, todos por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Salvador Chiovetta, con domicilio denunciado constituido por parte, se les otorga intervención. 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hilda Laura Pagani, LC N° 5.047.504, vecina que fuera de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 5. Tener presente la declaración de inexistencia de otros herederos. 6. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) (conf. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7. Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722 Inc. 1º del CPCC. 8. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 9. Hacer saber que se deberá preservar los originales de la documental adjuntada en formato digital, los que deberán ser acompañados antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 24 de febrero de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00015126 3 v./12/03/2021

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 con domicilio en B. Mitre N° 26 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, mail institucional jdocyc2-con@jusenrerios.gov.ar, en autos caratulados "García Elida Esther y Ranalletti Juan Arnoldo (h) s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9012, cita y emplaza por el término de (30) treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GARCIA ELIDA ESTHER, DNI N° 1.904.387, fallecida el día 16/09/2006 y RANALLETTI JUAN ARNALDO, DNI N° 12.741.067, fallecido el día 20/09/2013, ambos que fueran vecinos de la ciudad de Concordia.

La resolución que lo establece dice: "Concordia, 17 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. ... 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elida Esther García, DNI N° 1.904.387 y de Juan Arnoldo Ranalletti (h), DNI N° 12.741.067, vecinos que fueran de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 22 de febrero de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00015168 3 v./15/03/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Concordia (ER) a cargo Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Abasto Héctor Omar s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13374), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos, sucesores y/o a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por ABASTO HECTOR OMAR, DNI N° 12.426.045, fallecido en fecha 15/12/2020, vecino que fuera de Concordia (ER).

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia 17 de febrero de 2021. Visto ... Resuelvo: 1. Tener por abonada la tasa de Justicia. 2.- Tener por cumplimentado lo requerido en los ptos. 1.- b) y c) y 3.- del resolutorio de fecha 05/02/2021, 3.- Tener por presentados a Stella Maris Abasto, D.N.I. N° 27.590.732 y Mauricio Gabriel Abasto, D.N.I. N° 28.502.577, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro Jacobi, con domicilio denunciado constituido, por parte, se les otorga intervención. 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Omar Abasto, DNI N° 12.426.045, vecino que fuera de esta ciudad. 5.- Manifestar la existencia o no de otros descendientes conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por

treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 7. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y archivos de la ciudad de Paraná (ER) 8confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 8. Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722 Inc. 1º del CPCC y córrasele vista de la designación de Stella Maris Abasto como administradora provisoria. 9. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 10. Tener por practicado inventario provisorio del presente universal, mandándose agregar la documentación acompañada. 11. Hacer saber que al vehículo dominio PCW387 denunciado, se le adjudicó un valor inferior al que surge del aforo acompañado, debiendo consignarse como valor básico el que surge del mismo. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”:

Concordia, 19 de febrero de 2021 – José María Ferreyra, secretario.
F.C. 04-00015170 3 v./15/03/2021

El señor Juez Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Novello, Jorge Antonio - Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 10.377, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, doctor Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del señor JORGE ANTONIO NOVELLO, DNI Nº 10.487.426, vecino que fue de la ciudad de Concordia.

Se transcribe parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 30 de diciembre de 2020... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. artículo 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y artículo 728 del CPCyC. Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino”.

Correo institucional: jdccyc4-con@jusertreros.gov.ar.

Concordia, 6 de febrero de 2021 - Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00015199 3 v./16/03/2021

FEDERACION

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí, (E.R.) Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Bailoni Juan y Pezzarini Odina Rudecinda s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 5544/21 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN BAILONI, MI Nº 01.860.824, con último domicilio en calle Domingo Baloni Nº 1615 de la ciudad de Chajarí (E.R.), fallecido en Chajarí (E.R.) en fecha 02 de Enero de 1982; y de ODINA REDUCINDA PEZZARINI, L.C. Nº 05.065.511, con último domicilio en la ciudad de Chajarí (E.R.), fallecida en Chajarí (E.R.) en fecha 04 de Agosto de 2001.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 10 de febrero de 2021. (...) Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato del Señor JUAN Bailoni y la Señora Odina Rudecinda Pezzarini, ambos vecinos que fueran de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten (...). Fdo.: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2”.-

Chajarí, 11 de febrero de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00015114 3 v./12/03/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Perini Roque Antonio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 4811/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROQUE ANTONIO PERINI, LE Nº 5.794.254, con último domicilio en Av. 1º de Mayo Nº 2446, de la ciudad de Chajarí (ER), fallecido en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER), en fecha 27 de diciembre de 2017.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Cha-

jarí, 27 de junio de 2018. ... Al estar prima facie, acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato del señor Roque Antonio Perini, vecino que fuera de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol”, de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. ... Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez subrogante”.

Chajarí, 2 de julio de 2018 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00015165 3 v./15/03/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos), a cargo del doctor José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del doctor Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Flores, Santa Haydee s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 14.161/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SANTA HAYDEE FLORES, DNI Nº 2.347.203, fallecida el día 10/03/2005, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 22 de febrero de 2021... Declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de Santa Haydee Flores, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (Entre Ríos). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Firmado: doctor José Manuel Lena, Juez”.

Chajarí, 24 de febrero de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00015172 3 v./16/03/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Mariano Luis Velasco, Juez, y Secretaría a cargo de la doctora Verónica Patricia Ramos, secretaria, en autos caratulados “Canaglia, Federico Ángel y Mendieta, Elisa s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 5.556/21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: CANAGLIA FEDERICO ÁNGEL, DNI M Nº 5.803.107, de estado civil casado, defunción ocurrida el 14 de diciembre de 2020, con último domicilio en Colonia Pena, Departamento Federación, Entre Ríos, y MENDIETA ELISA, DNI Nº F 6.509.765, de estado civil casada, cuya defunción ocurriera el día 31 de enero de 2021, con último domicilio en San Ramón, Federación, Entre Ríos, y especialmente a Lorena Canaglia, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 26 de febrero de 2021. Proveyendo la presentación inicial y por haber cumplido lo resuelto en fecha 19/02/2021 y estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de los cónyuges entre sí Federico Ángel Canaglia y Elisa Mendieta, vecinos que fueran de Colonia Peña y Colonia San Ramón, respectivamente, Departamento Federación (Entre Ríos). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Heraldo de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dese... Hágase... De conformidad con lo peticionado en el escrito precedente, cítese.

Asimismo, lo manifestado en el escrito promocional, cítese especialmente a Lorena Canaglia mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y, sin perjuicio del solicitado, en el diario El Heraldo de la ciudad de Concordia (artículos 142, 143 y 728 Código Procesal Civil), para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, comparezca al juicio, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley. Por la presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV–. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2”.

Chajarí, 1 de marzo de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00015173 3 v./16/03/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratu-

lados "Fernández Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14108/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALEJANDRO FERNANDEZ, DNI N° 11.810.320, fallecido el día 13/11/2020, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 1 de diciembre de 2020. Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en resolución de fecha 27/11/2020, proveyendo el escrito presentado el 19/11/2020, téngase por presentados a Mónica Beatriz Sirtori, Adrián Alejandro Fernández, Diego Germán Fernández, Juan Pablo Fernández y Federico Damián Fernández, con el patrocinio letrado del Dr. Edgardo Allan Anzil, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.

Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato, de doña Alejandro Fernández, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 1 de diciembre de 2020 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00015187 3 v./16/03/2021

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, doctor Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del doctor Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "García, Margarita Elvia y Gamarrá, Abelardo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 19.693), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARGARITA ELVIA GARCÍA, M.I. N° 5.033.364, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecida en dicha localidad el 28/10/2015) y por ABELARDO GAMARRA, DNI N° 5.888.676, vecino que fuera de la localidad de Sauce de buna y fallecido en dicha localidad el 13/9/2019).

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 30 de diciembre de 2020. Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Margarita Elvia García, M.I. N° 5.033.364, argentina, casada, nacida en Villaguay el 28/1/1925 y fallecida en la localidad de Sauce de Luna el 28/10/2015, hija de Cipriano García y Petrona Ormazábal, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna, siendo su último domicilio el de calle Doctor Marsicano s/n; y, b) Abelardo Gamarrá, DNI N° 5.888.676, argentino, viudo, nacido en Distrito Alcaraz el 26/1/1926 y fallecido en la localidad de Sauce de Luna el 13/9/2019, hijo de Manuel Severo Gamarrá y Ángela Planes, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna -acumulándose ambos universales-. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial, citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Firmado: doctor Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 30 de diciembre de 2020 - Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00015207 1 v./12/03/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, doctor Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del doctor Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Lacuadra, Blanca Susana s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 19.717), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BLANCA SUSANA LACUADRA, DNI N° 10.573.258, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 7/2/2021.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 17 de febrero de 2021. Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Blanca Susana Lacuadra, DNI N° 10.573.258, argentina, soltera, nacida en Federal el 1/6/1953 y fallecida en Federal el 7/2/2021, hija de Gervacio Lacuadra y Justina Argüello, vecina que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de Cortada Güiraldes N° 1.038. 5. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Firmado: doctor Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 17 de febrero de 2021 - Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00015208 1 v./12/03/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado "Aguirre Teresa s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 19603, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TERESA AGUIRRE, DNI N° 6.525.119, vecina que fuera de la ciudad de Federal, y fallecida en dicha ciudad el 13/9/2019.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 26 de octubre de 2020. ... Resuelvo: ... 4 Decretar la apertura del proceso sucesorio de Teresa Aguirre, DNI N° 6.525.119, argentina, casada, nacida en Villa Federal el 7/10/1950 y fallecida en Federal el 13/9/2019, hija de Hipólito Aguirre y Adriana Duarte, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Constitución N° 97. 5. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 26 de octubre de 2020 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00015214 1 v./12/03/2021

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Saldaña Eva Nicolasa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8330, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: EVA NICOLASA SALDAÑA, Documento Nacional Identidad N° 2.370.597, fallecida el día 24 de febrero de 2018, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 18 de febrero de 2021 - Gabriela M. Castell, secretaria suplente.

F.C. 04-00015104 3 v./12/03/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kucera, Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 8.343, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad, llamado: LUIS KUCERA, Libreta Enrolamiento N° 5.602.145, fallecido el día 27 de febrero de 2014, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015175 3 v./16/03/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Costa Víctor Manuel y Barrios Juana Silvia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 282/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: VICTOR MANUEL COSTA, DNI N° 5.843.545, nacido el 22/8/1922 fallecido el 02/11/2016 en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Doello Jurado N° 481 y JUANA SILVIA BARRIOS, DNI 1.934.248, nacida 01/1/1929, fallecida 6/7/2020 en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio en calle Doello Jurado 481 de esta ciudad. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 11 de febrero de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00015188 3 v./16/03/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Saavedra Elsa Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12981, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada ELSA RAQUEL SAAVEDRA, DNI N° 3.587.183, fallecida el día 16 de setiembre de 2020, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015189 3 v./16/03/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratu-

lados "Beber, Fabián Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 8.336, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FABIÁN ENRIQUE BEBER, Documento Nacional Identidad N° 14.723.041, fallecido el día 31 de agosto de 2020, en Diamante. Publíquese por tres días.

Gualedguaychú, 24 de febrero de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.
F.C. 04-00015195 3 v./16/03/2021

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaria única a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dn. JUAN MARIANO OJEDA, DNI 12.166.713, CUIL 20-12166713-0, hijo de Dn. Lauriano Ojeda y de Da. Eva Ferrero (ambos fallecidos), vecino que fuera de San Salvador, falleciendo intestado en esa ciudad el 16 de enero de 2021, para que en el término de diez (30) días lo acrediten en los autos "Ojeda Juan Mariano s/ Sucesorio ab intestato", (Expte 4786 año 2021)- que por ante este Juzgado tramita.-

El resolutivo que ordena la medida en su parte pertinente, dice: "San Salvador, 10 de febrero de 2021. Visto:.. Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los Sres. Teresa Raquel Morilla, Matías Sebastián Ojeda, Lorena Paola Ojeda, Mariela Itatí Ojeda y Mariana Soledad Ojeda, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo E. De Casas, con domicilio real denunciado y legal constituido en calle Tte. Gutiérrez N° 263 de esta ciudad y en tal carácter se les otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Mariano Ojeda (DNI N° 12.166.710), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar Oficio....- 5.- Dar intervención....; 6.- Tener presente; 7.- Comunicar; 8.- Denuncie....; 9.- Autorizar....; 10.- Agregar y tener presente....; Notifíquese (SNE).- A lo demás, oportunamente. Fdo: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00015190 3 v./16/03/2021

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca Ricardo A., Juez; Secretaria única del Dr. Mc Loughlin Arturo H., secretario, en autos caratulados: "Ellena, Amanda Luisa s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 4785); se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. ELLENA AMANDA LUISA, D.N.I. N° 3.638.120, argentina, viuda, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 20 de Diciembre de 2020 en la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Tomas de Rocamora N° 443 de la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 9 de febrero de 2021. Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener (...). 2.- Tener (...). 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Amanda Luisa Ellena (DNI N° 3.638.120), vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Librar (...).- 6.- Dar (...).- 7.- Tener (...).- 8.- Comunicar (...).- 9.- Poner (...). 10.- (...). 11.- Agregar y tener (...). A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 19 de febrero de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00015192 3 v./16/03/2021

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca Ricardo A., Juez; Secretaria única del Dr. Mc Loughlin Arturo H., secretario, en autos caratulados: "Cumbet Alfredo Lázaro s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 4770), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. CUMBET ALFREDO LÁZARO, D.N.I. N° 10.072.461, argentino, casado, vecino que fuera de la

Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 18 de Noviembre de 2020 a las 23:15 hs. en la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Ituzaingó N° 234 de la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 29 de diciembre de 2020. Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener (...). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Lázaro Cumbet (DNI N° 10.072.461), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar (...). 5.- Dar (...). 6.- Tener (...). 7.- Comunicar (...). 8.- Poner (...). 9.- Agregar y tener (...).- Notifíquese (S.N.E). A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 30 de diciembre de 2020 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00015193 3 v./16/03/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaria de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Rapetti Felipe Benicio - Esquivel Jacinta Anita - Rapetti Aurelio Oscar - Rapetti Ramona Alejandra s/ Sucesorio ab intestato", N° 15274 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de RAPETTI FELIPE BENICIO, M.I. N° 2.068.489; ESQUIVEL JACINTA ANITA, M.I. N° 1.499.327; RAPETTI AURELIO OSCAR, M.I. N° 7.705.182 y RAPETTI RAMONA ALEJANDRA, M.I. N° 4.491.587 vecinos que fueran de este Departamento, fallecidos en Victoria el día 11 de septiembre de 1988, 23 de septiembre de 2015, 31 de diciembre de 2003 y 29 de abril de 1978 respectivamente.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

Victoria, 9 de marzo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00015217 3 v./16/03/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados "Medina María Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6014, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTER MEDINA, DNI N° 21.595.738, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 18/12/2020. Publíquese por tres días.

Villaguay, 22 de febrero de 2021 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00015211 1 v./12/03/2021

CITACIONES

CONCORDIA

a herederos de INOCENCIO GARCIA

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Numero 2 a cargo de la Dra. María Josefina Pace (Jueza), Secretaria a cargo del Dr. Mateo A. Diaz Velez (secretario), del Departamento Judicial de Concordia, Entre Ríos, en autos: "García Inocencio c/ Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos s/ Accidente de trabajo" (Expte. 2301-433), cita y emplaza por el término de diez días contados desde la última publicación, a los herederos del Sr. INOCENCIO GARCIA, DNI 4.287.003, a los fines que comparezcan a estar a derecho.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 21 de febrero de 2020. Visto: (...). Resuelvo: 1.- (...).- 2.- Tener por acreditado el fallecimiento del actor, Sr. Inocencio García, ocurrida el día 24 de noviembre de 2019 en la ciudad de Concordia. 3.- Suspender las presentes actuaciones en el estado en que se encuentran, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 del CPL y el Art. 50 Inc. 5° del CPCC,

por remisión expresa del Art. 16 del CPL.- 4.- Notificar a la parte demandada.- 5. Citar por edictos durante dos (2) días consecutivos a los herederos del Sr. Inocencio García, DNI 4.287.003, a los fines que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la última publicación.- Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- María Josefina Pace, Jueza del Trabajo N° 2 - suplente Concordia”.-

Concordia, 29 de julio de 2020 – Mateo A. Díaz Velez, secretario.
F.C. 04-00015169 2 v./12/03/2021

REMATES

GUALEGUAY

Por Raúl A. Pena
Matr. 361

Doctor Fabián Morahan, Juez de Primera Inst. en lo Civ. y Com. N° 1 de Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, hace saber por dos días en los autos caratulados: “Stelli Hugo Rubén c/ Campdesuñe Silvio Luciano s/ Ejecutivo” Expediente N° 10664, el Martillero Público Raúl Arnoldo Pena, Matrícula N° 361 rematará el día 22/04/2021 a las 08,30 hs, por videoconferencia en la Sala de Audiencias del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, ante actuaria, automotor marca Toyota, modelo Hilux 4x2 cabina doble DX pack 2.5TD, dominio KJL-470, motor N° 2KD-5395925, Chasis N° 8AJER32G2B4038394 año 2011.

Adeuda Impuesto Automotor por la suma de \$ 114.181,37, al 22/01/2021.

Condiciones de venta: Sin base al contado, dinero en efectivo mediante pago electrónico del importe de compra y comisión del martillero (10%) e IVA en caso de corresponder.

Comprador en subasta forma de pago: quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la señal de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos numero de cuenta 683311/3, moneda: Pesos CBU 3860021803000068331130, abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Suc. Gualeguay, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

La parte pertinente del auto que ordena la medida expresa: “Gualeguay, 26 de febrero de 2021. ... Fijase la fecha del día 22 de abril de 2021, a la hora 08.30, para que tenga lugar la subasta, ante la actuaria y por el martillero designado Sr. Raúl Arnoldo Pena, quienes se encontrarán presentes en la Sala de Audiencias de este Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay. Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado: Raúl Arnoldo Pena, DNI 11.312.855, Matr. 361 domicilio en Sarmiento 208 de esta localidad, teléfono 3444436985, correo electrónico rauldo2@yahoo.com.ar, con copia al email oficial rematesjudiciales@juserentrios.gov.ar.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10 d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, numero y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, numero de C.U.I.T o C.U.I.L y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo.

En los casos que se admite compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectivo no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor dándole noticia por la misma vía. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Comprador en subasta. Forma de pago: Quién resulte comprador, deberá en el lapso de media hora concretar el pago electrónico de la señal de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos, numero de cuenta 683311/3, moneda

Pesos, CBU 3860021803000068331130 abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA Suc. Gualeguay, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art 570 del Cod. Cit. y se fije una nueva fecha de subasta. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y mediante radiodifusión en Radio Gualeguay LT 38, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, debiendo observarse lo previsto en el punto 6.3.3 e Inc. b) del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos, debiendo consignarse en los edictos, lo adeudado a ATER conforme constancia acompañada en 05/02/2020, fs. 186. Practíquese intimación por el término y con los alcances del Art. 559 Inc. 2) del CPC.

Hágase saber que serán a cargo del comprador, todos los gastos de inscripción- Art. 1138 y 1141 del Cod. Civil y Comercial, el impuesto establecido por el Art. 13 Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 205 y ss del Código Fiscal, y que el martillero hará entrega del vehículo adquirido en subasta luego de cumplimentadas las medidas conducentes a la tramitación de la transferencia del automotor a nombre del comprador conforme Ac. Gral. N° 35/11 del 25/11/11, del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.

La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa. Se deja constancia que el adquirente esta obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 149 del Código Fiscal. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.

Exhibición del bien a subasta: el martillero podrá exhibir el automotor a subastarse durante la promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc.), la página oficial del COMPER (Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos) y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Las condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial los bienes, deberán ser informadas por el auxiliar interviniente, por los canales que informará al efecto.

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.

Link Reglamento de Subasta: <https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf>. La presente se suscribe mediante firma electrónica- Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1”.

Gualeguay, 3 de marzo de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00015166 2 v./12/03/2021

USUCAPION

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del doctor Mariano Luis Velasco y Secretaría a cargo de la doctora Verónica Patricia Ramos, en autos caratulados “Acevedo Miño, Antonio y otra c/ Velázquez Rafaela y/o sus herederos y/o sucesores s/ Usucapión”, Expediente N° 5.319/19, cita y emplaza por el término de quince días a partir de la última publicación del presente a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble más abajo descripto y especialmente a Rafaela Velázquez y/o sus sucesores y/o sus herederos, para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, respecto a la acción de usucapión iniciada sobre el inmueble ubicado en: Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación - Planta Urbana de Chajarí - lote urbano 93 - manzana N° 17 - a 38 metros de calle Pío XII y 45,00 metros de calle Presbítero Fochesatto, con domicilio en Avenida 1 de Mayo; Plano de mensura: N° 30.340 el inmueble consta de una superficie trescientos setenta y cinco (375 m2) metros cuadrados. Límites y linderos:

NORESTE: Marcelo G. Araujo, mediante recta amojonada y edificada (1-2) al Sureste 45° 39' de 25,00 metros;

SURESTE: Marcelo G. Araujo, mediante recta edificada y amojonada (2-3) al Suroeste 44° 21' de 15,00 metros;

SUROESTE: Daniel Marotte, mediante recta amojonada (3-4) al Noroeste 45° 39' de 25,00 m;

NOROESTE: Avenida 1° de Mayo, mediante recta amojonada (4-1) al Noreste de 44° 21' de 15,00 metros.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 30 de diciembre de 2020. Atento..., Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los actores Antonio Acevedo Miño y Mabel María Marzoratti, con patrocinio letrado, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte. 2.- Dispensar... 3.- Tener... 4.- Citar a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, y especialmente a Rafaela Velázquez y/o sus sucesores y/o sus herederos, para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario El Sol de la ciudad de Concordia (Entre Ríos) (artículos 669 incisos 2° y 3°, 472, 474, 329 y 132 incisos 1° del Código citado). 5.- Dar... 6.- Eximir... 7.- Proceder... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV - Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 4 de febrero de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00015174 2 v./15/03/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 –Concursos y Quiebras– doctor Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la doctora María Victoria Ardo, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Márquez, Damián Ricardo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expediente N° 4.188, en fecha 3/3/2021 se ha declarado la quiebra del señor DAMIÁN RICARDO MÁRQUEZ, DNI 13.631.086, CUIL/T: 20-13631086-1, con domicilio en Rivadavia N° 1.225 de la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la sindicatura, contador Carlos Enrique Coronel, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 780 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a viernes de 18 a 20 horas y el día martes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 22/4/2021 inclusive.

Se han fijado los días 7/6/2021 y 4/8/2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en el artículo 35 y en el artículo 39 por remisión del artículo 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y El Diario de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (artículo 89, Ley 24.522).

Paraná, 9 de marzo de 2021 - M. Victoria Ardo, secretaria.

F. 05-0000734 5 v./18/03/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 –Concursos y Quiebras– doctor Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del doctor Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Baca, Eliana Daniela S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expediente N° 4.198, en fecha 3/3/2021 se ha declarado la quiebra de la señora ELIANA DANIELA BACA, CUIL N° 27-34.057.071-0, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Antonio Crespo N° 133 y domicilio procesal en Tucumán N° 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, contador Diego Alberto Bitti, con domicilio constituido en calle Tucumán N° 672 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27/4/2021 inclusive.

Se han fijado los días 11/6/2021 y 11/8/2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del artículo 200 LCC.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publi-

carse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y El Diario de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (artículo 89, Ley 24.522).

Paraná, 10 de marzo de 2021 - Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-0000735 5 v./18/03/2021

LLAMADO A CONCURSO

FEDERAL

Convocatoria a concurso de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Secretario del Juzgado de Familia Y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de la jurisdicción Federal.

El Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de Federal, por disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos mediante texto modificado por Acuerdo General Nro. 22/14 del 08-07-2014 y mediante lo resuelto por el mismo cuerpo en actuaciones caratuladas: "Secretarías vacantes de la Provincia s/ Cobertura", N° 17993 en fecha 17/12/2020 y conforme lo establecido en el Art. 24, 119, 122 y cc de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6902 y su modificatoria N° 7281/84, llama a Concurso Público de Antecedentes Y Oposición, para cubrir un (01) cargo de secretario del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de la Jurisdicción de Federal.

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Federal, 26 de febrero de 2021. Visto: ... Considerando:... Resuelvo: Llamar a Concurso Público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Secretaria/o Titular del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Federal.-

2. Integrar el Tribunal Examinador para cubrir el cargo de Secretario/a Titular del Juzgado de Familia y Penal de NNYa de la Jurisdicción Federal a mi cargo, con el Sr. Juez de Garantías titular, Dr. Maximiliano Otto Larocca Rees y el Sr. Juez Civil, Comercial y Laboral titular, Dr. Omar Javier Ovando, junto a la suscripta.-

3. Designar para ejercer la Secretaría del citado concurso al Sr. Secretario titular de la Secretaría del Juzgado Civil, Comercial Y Laboral Dr. Alejandro Mariano Larocca.-

4. Disponer la apertura de un Registro de aspirantes/concursantes por ante la Secretaría del Concurso, sita en calle Urquiza y Tucumán Planta Alta de la ciudad de Federal, el que se mantendrá abierto en horario de 07.00 a 13.00 hs. de atención al público, desde el 22 de marzo de 2021 hasta el 30 de marzo de 2021 inclusive, pudiendo inscribirse en el mismo todos aquellos que sean argentinos nativos o naturalizados mayores de edad; con dos años de residencia inmediata en la provincia para los que no son nacidos en la provincia y título habilitante de abogado o escribano conforme Arts. 24 y 120 de la Ley 6902.-

Los aspirantes, en la solicitud de Inscripción, deberán constituir domicilio a los efectos del Concurso, en la ciudad de Federal y adjuntar la documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se Invoquen, la que deberá ser presentada en originales con copias simples o copias debidamente autenticadas y reseñada detalladamente, en un listado impreso para su control y, asimismo, en soporte Informático enviada al correo electrónico: jdo-familia-fral@jusenrrios.gov.ar, indicando dirección de correo electrónico del postulante, a la que se dirigirán comunicaciones y aclaraciones del siguiente trámite a los concursantes inscriptos, quedando notificados por el envío de la misma; todo ello con nota dirigida a los Sres. Jueces a cargo del presente concurso.

Al momento de la inscripción deberá concurrir con Documento Nacional de Identidad original y copia o copia debidamente autenticada, certificado de buena conducta expedido por autoridad competente.- Toda resolución que se dicte en el expediente, con excepción de la final de aprobación del orden de mérito o disposición en contrario del Tribunal Examinador, quedará notificada automáticamente conforme el Art. 130 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos. Asimismo, se hace saber que no se admitirán las inscripciones de quienes no cumplan la requisitoria legal referida al momento de su presentación. El Tribunal Evaluador dictará la correspondiente resolución de admisión de inscripción de aquellos aspirantes que reúnan las condiciones exigidas, con antelación a la realización del examen de oposición.

5 ... 6 ... 7 ... 8. Disponer que los antecedentes y la prueba se valorarán y la prueba se realizará de acuerdo a las disposiciones previstas en el "Anexo I" y según el temario fijado en el "Anexo II"

que se encuentran a disposición en la Secretaría del concurso, conforme artículo 30 Reglamento de Concursos vigente.-

9. El examen de oposición se llevará a cabo el día 14 de abril de 2021 a las 16 Horas, en lugar a determinarse, de acuerdo a la cantidad de inscriptos, en las dependencias que se indique desde el Área Informática correspondiente, la cual será notificada a los aspirantes, por correo electrónico debiendo estar presentes los aspirantes, quince (15) minutos antes del horario, munidos del Documento Nacional de Identidad, quedando excluidos de participar, quienes no estén presentes a esa hora o no acrediten su identidad, en debida forma.

Los postulantes podrán concurrir únicamente con textos legales en soporte papel, estando prohibido llevar códigos o leyes comentadas u obras de doctrina, como así también, el ingreso con telefonía móvil y otro dispositivo tecnológico, los cuales deberán ser dejados en Secretaría. En caso de encontrarse, en poder de un aspirante, el material que se prohíbe, se lo dejará, automáticamente, fuera del concurso. Los postulantes que contravengan tales prohibiciones, o incurrieran en conductas o actitudes contrarias a la buena fe y ética, serán excluidos del concurso, por los miembros del Tribunal. La ausencia del postulante a la prueba de oposición implica su exclusión automática del concurso.

Asimismo, se hace saber que, durante el examen, los postulantes no podrán acceder a la jurisprudencia LD textos ni a la jurisprudencia propia del lex doctor, debiendo realizarse exclusivamente con textos de elaboración propia. El examen de oposición se realizará por escrito, en computadoras. La prueba consistirá en un examen teórico-práctico, sobre el tema que resulte seleccionado, el que podrá incluir desarrollo de temas, consignas mediante múltiples opciones, preguntas directas, proyección de providencias, resoluciones, y/o vinculadas con la tarea habitual de la Secretaría. Los temas serán seleccionados de la siguiente forma: los temas o exámenes elaborados por el Tribunal Examinador, serán incorporados en sobre cerrado, y el día del examen, se invitará a uno de los participantes, a la extracción de uno de ellos, el que quedará así seleccionado como prueba de oposición.

Seguidamente, se entregará una copia firmada por el actuario a cada postulante, abriéndose el resto de los sobres en el mismo acto, para el control de los postulantes, los que, firmados por el Actuario, se agregarán al expediente del Concurso. La duración de la prueba de oposición será de cuatro horas. (4 hs.) A los efectos de garantizar el anonimato de la prueba, al momento de finalizar el examen cada postulante deberá entregar a la Secretaria del Concurso, el cuerpo del examen resuelto sin ningún tipo de identificación personal y, en un sobre que será cerrado y firmado por el Sr. Secretario, una ficha personal con sus datos identificatorios, una clave alfanumérica y una copia del examen, que deberá coincidir con la clave alfanumérica que contengan las hojas del examen resuelto, lo que será controlado por Secretaría al momento de la entrega del examen y del sobre con sus datos y la clave, el cual será reservado en la misma Secretaria, siendo aplicables los Art. 70 y 71 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

Una vez finalizada la evaluación de la prueba oposición por el Tribunal Examinador, los resultados se entregarán a la Secretaria, quien labrará un acta identificando los respectivos exámenes con los postulantes, que se agregará al expediente. Concluida la prueba de oposición y entregado que fuera el examen por parte del concursante, seguidamente se realizará la búsqueda de jurisprudencia (Art. 3 del Reglamento de Concurso citado ut supra) conforme el Anexo I la que se realizará en un plazo máximo de treinta (30) minutos.

10. La entrevista personal, se realizará el día 21 de abril de 2021 a las 16:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado de Familia de esta ciudad, situada en el Edificio de Tribunales, Planta Baja, en calle Urquiza y Tucumán.

11. El concurso en todas sus etapas se calificará con un máximo total de 100 puntos, que se distribuirán conforme los parámetros del Anexo I de la presente, cuyo resultado se establecerá por resolución fundada de aprobación del concurso y del orden de mérito y se notificará al correo electrónico suministrado por el postulante. La resolución podrá ser recurrida por revocatoria y/o aclaratoria, ante el Tribunal Examinador, en el término de tres (3) días hábiles, desde la notificación.

12... 13. Notifíquese personalmente, la presente, a los postulantes, al momento de su inscripción. 14.... Fdo. Dra. María Soledad Villalonga, Jueza de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes".

Federal, 4 de Marzo de 2021 – Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F. 05-0000729 3 v./12/03/2021

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 16548 caratulados: "Sotelo Isaias Carlos Fabián s/ Robo (denunciantes: Solari Carolina Edith - Sachsel David - Dure Mario Alberto)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Isaias Carlos Fabián Sotelo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte ... RESUELVO: I.- declarar a ISAIAS CARLOS FABIAN SOTELO, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de robo (1º y 2º hecho); hurto con escalamiento en grado de tentativa (3º hecho) y robo con escalamiento en grado de tentativa (4º hecho) en concurso real -Arts. 42, 55, 164; 163 Inc. 4); 167 Inc. 4) C.P.- y en calidad de autor -Art. 45 C.P.- y en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco años de prisión de cumplimiento efectivo, la que deberá ejecutarse en la Unidad Penal N° 1 de Paraná -Art. 5 del C.P.- II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... Fdo: Dr. Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías N° 4".-

El nombrado Isaias Carlos Fabián Sotelo, alias "Isa", es argentino, DNI N° 38.388.014, nacido en Paraná, el 02/10/1994, domiciliado en cortada 1264 S/Nº - cerca de calle Monseñor Tibiletti s/nº, Barrio Giacchino, de Paraná, hijo de Carlos Fabián Sotelo y de Cristina Margarita Villalba con prontuario Policial N° 785.961 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02/10/2025 (dos de octubre de dos mil veinticinco).-

Paraná, 4 de marzo de 2021 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015051 3 v./12/03/2021

GALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 29251/20, caratulado "Schlotthauer Florencia s/ Su denuncia (y su acumulado 29339)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Aguiar Carlos Ariel, apodado "Chequendengue", domiciliado en Bvard. Vasallo, de rotonda Ombú, 200 metros hacia el lado del Puerto Ruiz, finca con frente al Este con alumbrado en el frente, de la ciudad de Gualeguay, DNI N° 40.407.932, de estado civil soltero, de ocupación changarín, de 23 años de edad, nacido en Gualeguay, en fecha 14/08/1997, sin instrucción escolar, hijo de Enrique Alberto Aguiar y de Mirta Cristina Buló -fda.- se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, a los 04 días del mes de diciembre de 2020... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a CARLOS ARIEL AGUIAR, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de hurto calificado de vehículo dejado en la vía pública dos hechos en concurso real entre sí (primer hecho legajo N° 29251/20 y segundo hecho legajo N° 29339/20) -Arts. 42, 45, 50, 55 y 163.6 del Código Penal Argentino-, hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de un año y dos meses de prisión de cumplimiento efectivo más la declaración de primer reincidente -Art.5 y 50 del C.P.-, teniéndose por renunciado a los plazos para deducir recursos.-

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.- Fdo. Dr. Esteban S. Elal, Juez".

Gualeguay, 22 de febrero de 2021 – Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición

S.C-00015052 3 v./12/03/2021

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 28451/20, caratulado "D.T. R. O. s/ Amenazas en contexto de violencia de genero" y sus acumulados N° 28510 y 28736, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Rubén Omar Di Tullio, DNI N° 23.987.934, se ha dispuesto lo siguiente:

"Gualeguay, 11 de enero de 2021.- Visto ... Resuelvo: 1. Tener por incumplida la regla de conducta impuesta en la sentencia el día

06/10/2020 y en consecuencia, renovar íntegramente el plazo de condena y cumplimiento de reglas de conducta desde el día de la fecha. 2. ... Fdo. Dra. Alejandra Gómez, Juez de Garantías N° 1".

Guauguay, 18 de febrero de 2021 – Ana Paula Elal, secretario.

S.C-00015053 3 v./12/03/2021

Hago saber que en el marco del 24306/19, caratulado "Azorin Juan Ramón s/ Desobediencia (y sus acumulados "Azorin Juan Ramón s/ Desobediencia", N° 28525/20 y "Azorin Juan Ramón s/ Desobediencia" N° 28525/20)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que Juan Ramón Azorin, apodado "Colo", de nacionalidad a N° 31.031.195, de 36 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en un campo en la localidad de Carbó, Departamento Guauguaychú (de la estación de servicio que está pasando la caminera, al costado hay un camino que sale para la vía de Carbó, ahí hay una estancia, atrás y al fondo de Quimiguay), teléfono 011-1531625813 (perteneciente a la tía Mirta Azorin) que ha cursado estudios primarios incompletos, hijo de Ramón Alberto Azorin, empleado municipal, domiciliado en Barrio 50 Viviendas de esta ciudad y de Corina Ovando, ama de casa, con domicilio en Barrio Minuan de esta ciudad, se ha dispuesto lo siguiente:

"En la ciudad de Guauguay, Provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes de diciembre de 2020. ... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.

2º) Declarar a JUAN RAMON AZORIN, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de desobediencia judicial, cuatro hechos, atribuibles en calidad de autor (Arts. 239 y 45 del CP) hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de siete meses de prisión de cumplimiento condicional en orden a los delitos antes mencionados. Asimismo, se le imponen las siguientes reglas de conducta (Art. 27 bis del C.P.), que regirán por el plazo de dos años: 1) Abstenerse de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores contra Sánchez por cualquier medio.- 2) No involucrarse en forma alguna en hechos ilícitos dolosos.

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad, Arts. 547 y 548 del C.P.P., sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su insolvencia, a excepción de 105 honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.-

4º) Recarátúlese el presente legajo.- 5º) Revocar la suspensión del juicio a prueba dispuesta en el legajo 25.330, 24306, y 28525. 7º) Dése cumplimiento al Art. 11 bis de la Ley 24660.- Fdo. Dra. Alejandra Gómez, Juez".

Guauguay, 18 de febrero de 2021 - Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00015054 3 v./12/03/2021

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 28/2021 Segundo llamado

OBJETO: Alquiler de Inmueble.

APERTURA: 17 de marzo de 2021 a las 9:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 21095

F. 05-00000728 3 v./12/03/2021

MUNICIPALIDAD DE PARANA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL Licitación Pública N° 33/21

OBJETO: contratar la construcción de la obra "Puesta en valor Feria de calle Salta y Nogoyá", ubicada en calle Nogoyá entre Plumerillo y Salta, Paraná, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 74.424.847,36 (pesos setenta y cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y siete con 36/100), a valores del mes de enero 2021.

SISTEMA DE CONTRATACION: Ajuste alzada

PLAZO DE OBRA: 240 días corridos

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 5 de Abril 2021 a las 9:00 hs en Casa de la Costa, Güemes N° 1465, Paraná, Entre Ríos

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000 (pesos dos mil) el que deberá ser abonado en Tesorería General y retirarlo en las oficinas de la UEM, calle España N° 164 PA, a partir del 12 de marzo de lunes

a viernes de 8:00 a 12:00 hs., hasta el 29 de marzo 2021 inclusive. Comunicarse previamente a uemparana@gmail.com, 0343 4201866.

CONSULTAS: según Pliego de Condiciones Particulares en las oficinas de fa UEM España N° 164 PA o al Tel. 0343 4201866 de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. hasta 5 días hábiles antes de fa apertura.

O.P. 21099

F. 05-00000730 3 v./15/03/2021

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 36/2021

OBJETO: Servicio de alquiler de vinculo de Internet por 24 (veinticuatro) meses.

APERTURA: 17 de marzo de 2021 a las 10:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 37/2021

OBJETO: adquisición de insumos y medicamentos veterinarios.

APERTURA: 17 de marzo de 2021 a las 11.00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar - Tel. (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 39/2021

OBJETO: Adquisición de materiales e insumos para la construcción

APERTURA: 7 de abril de 2021 a las 10:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

LICITACION PUBLICA N° 40/2021

OBJETO: Adquisición de accionadores neumáticos y válvulas mariposas.

APERTURA: 7 de abril de 2021 a las 11:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 21096

F. 05-00000731 3 v./15/03/2021

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 38/2021

OBJETO: Adquisición de Herramientas y Artículos de Ferrería.

APERTURA: 18 de marzo de 2021 a las 09:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 21101

F. 05-00000732 3 v./16/03/2021

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública 067/2020

MOTIVO: contratación de un servicio de mantenimiento, garantía, capacitación, actualización y adecuación del equipamiento actualmente en funcionamiento como Sistema 911 de la ciudad de Paraná-

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos

APERTURA DE SOBRES: día 29 de marzo del 2021 a las 10:00 hs.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS: dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras, sito en calle Córdoba 351 Paraná, Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 - 4209164.-

Stella Maris Jacob, Comisario Inspector Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00015118 3 v./12/03/2021

MUNICIPALIDAD DE CRESPO Licitación Pública N° 04/2021

OBJETO: trabajos y materiales p/pavimentación y repavimentación de calles.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veinticuatro millones doscientos un mil veinte (\$ 24.201.020,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 25 de marzo de 2021 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros int.

F.C. 04-00015120 3 v./12/03/2021

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 08/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 124/21, convocase a Licitación Pública N° 08/21, para la adquisición de materiales destinados a la construcción de la quincuagésima quinta vivienda, correspondiente a la obra "Circulo Cerrado de Viviendas", los cuales se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 07 de Abril de 2021, a las 09:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la pagina web del municipio, <http://viale.gov.ar/pliegos/> - telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 9 de marzo de 2021 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00015150 3 v./15/03/2021

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública N° 01/21

OBJETO: Adquirir veintisiete mil (27.000) kilogramos de leche entera en polvo instantánea, fortificada con hierro, zinc ácido ascórbico.-

DESTINO: "Programa de Apoyo Nutricional Materno Infantil", dependiente de la Dirección Salud Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 26/03/2021 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1

CONSULTA: www.entrierios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil quinientos (\$ 2.500).

Paraná, 3 de marzo de 2021 – Mónica M. Keil, Directora de Contrataciones.

F.C. 04-00015153 3 v./15/03/2021

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 02/21

OBJETO: adquisición de cubiertas, cámaras y protectores para maquinaria vial.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cincuenta y tres millones noventa y tres mil seiscientos (\$ 53.093.600,00).

FECHA DE APERTURA: 29/03/21 a las 10.00 horas o siguiente/s si aquel fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda, Ramírez N° 2197, Paraná, E. Ríos; LE 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad,- Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Paraná Centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos N° 0095059 Clave Bancaria Unica N° 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil trescientos (\$ 5.300).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 8 de marzo de 2021 - Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinación Administrativa DPV.

F.C. 04-00015171 3 v./15/03/2021

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 03

OBJETO: contratación de mano de obra y materiales para pavimentación en concreto asfáltico espesor de 6 cm en extensión de 515 metros lineales por 6,70 metros de ancho aproximadamente, de calle Las Cardenillas en Planta Urbana de Oro Verde.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.000.000 (pesos siete millones).

APERTURA DE SOBRES: día 7 de abril de 2021 a las 11 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (pesos cinco mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 045 MOV/21 y Ley N° 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000 – E-mail municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 3 de marzo de 2021 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00015179 5 v./17/03/2021

FEDERACION

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACION

Licitación Pública N° 1/2021
Resolución N° 3763 CJPM

OBJETO: 1º) Trabajo de preparación de suelo, limpieza y forestación de eucaliptos en un campo con una superficie de 27 hectáreas y fracción, ubicado en Colonia Flores, camino a Chaviyú, Dpto. Federación (ER).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.000.000.

VENTA DEL PLIEGO: en Avda. San Martín 130, en horario de 8 a 12 y de 16 a 20 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00.

APERTURA DE OFERTAS: 25 de marzo de 2021 – Hora 17.00.

INFORMES: Tel. 03456 482685.

Juan Agustín Albornoz, vicepresidente; Gisela María Santiaogo, tesorera.

F. 05-00000738 3 v./16/03/2021

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 003/2021 D.E.

Decreto N° 156/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a Licitación pública tendiente a la adquisición de materiales, que serán destinados a las viviendas que se construirán en el marco del Organismo Autárquico Administrador de la Vivienda (O.AAV), creado por Ordenanza N° 1645 HCD - Decreto N° 593/2016 D.E.-

APERTURA: 23 de marzo de 2021 – HORA: 10:00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Edificio Municipal, Planta Alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.700.00 (pesos dos mil setecientos con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 2.700.000,00 (pesos dos millones setecientos mil con cero centavos).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda. Tel. 03456 420150 – 420135 interno 29.

Chajarí, 3 de marzo de 2021 – Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00015083 4 v./12/03/2021

GALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública N° 03/2021

OBJETO: Ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra: "Sustitución de Cañerías de Agua Potable - 1era etapa", Plan "Argentina Hace" - "ENOHSA".

PRESENTACION DE OFERTAS: La Oferta deberá presentarse hasta el día 23 de Marzo 2021, 10:00 horas, en la Oficina de Contrataciones de la Municipalidad de Urdinarrain.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.912.590,70 (pesos treinta y cuatro millones novecientos doce mil quinientos noventa y siete centavos).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva N° 417 CP.: 2826 - Urdinarrain - Entre Ríos Tel. Fax N°: 03446 - 480616 / Interno 206.

En días hábiles, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs. Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarraín, 08 de marzo de 2021 – Carlos L. Mohlinger, Secretario de Gobierno y Hacienda a/c presidente municipal; Gastón G. Elena, Secretario de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria Gobierno y Hacienda.

F. 05-0000727 3 v./12/03/2021

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO Licitación Pública N° 01/2021 D.E.M.B. Convocada por Decreto N° 850/2021 D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N° 01/2021 para la "Concesión para la explotación del servicio de separación, clasificación y acondicionamiento de los residuos", a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: pesos doscientos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 264.000,00) según resultante del valor base del canon mensual.

BASE TOTAL DEL CANON A ABONARSE MENSUALMENTE. 1er. Año de concesión pesos cuatro mil con 00/100 (\$ 4.000) el canon mensual, 2do. Año de concesión pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000) el canon mensual; 3er. Año de concesión pesos seis mil con 00/100 (\$ 6.000), el canon mensual; 4to. Año de concesión pesos siete mil con 00/100 (\$ 7.000) el canon mensual.

GARANTIA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial de pesos doscientos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 264.000,00) correspondiente al servicio licitado por el término que dura la contratación.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso, sito en calle Josefa Lagocen e Irigoyen, de 07.00 a 12.00 horas VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00).

PRESENTACION DE PROPUESTAS: por Mesa de Entradas Municipal hasta 08.30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.

APERTURA DE SOBRES: martes 23 de marzo de 2021 a las 09.00 horas, en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, o el día hábil siguiente en la misma hora si el fijado resultare inhábil

Víctor Daniel Rinaldi, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00015084 5 v./15/03/2021

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY Licitación Pública N° 05/2021 Segundo llamado

OBJETO: "Nueva Cubierta y Galería para Edificio de Policía Municipal", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, generales y demás documentación

FECHA APERTURA: 26 de marzo de 2021

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay - Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.470.899,93

PLIEGO CONDICIONES: \$ 3.470,90. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Proyectos Estratégicos, marzo de 2021 – Claudio Cardoso, Coord. de Proyectos Estratégicos

F.C. 04-00015151 3 v./15/03/2021

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY Licitación Pública N° 10/2021 Segundo llamado

OBJETO: "Adquisición de un (01) utilitario para Intendencia Municipal", en un todo de acuerdo a los Pliegos de bases, Condiciones Particulares y demás documentación

FECHA APERTURA: 31 de marzo de 2021

HORA: 11: 00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.500.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 3.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, marzo de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00015152 3 v./15/03/2021

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY Licitación Pública N° 21/2021

OBJETO: obra "Recuperación del Edificio del Ex Hotel Francisco Ramírez de La Terminal - Etapa I", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación

FECHA APERTURA: 29 de marzo de 2021

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.487.352,53.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 3.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, marzo de 2021 – Hernán Molina Rearte, Coordinador Gral. de Planeamiento.

F.C. 04-00015154 3 v./15/03/2021

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY Licitación Pública N° 22/2021

OBJETO: "Adquisición de una (01) electrobomba sumergible, apta para elevar líquidos cloacales - Estación Elevadora de Líquidos Cloacales Barrio 30 de Octubre", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales, Especificaciones Técnicas y demás documentación

FECHA APERTURA: 30 de marzo de 2021

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.900.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 1.900,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Servicios Sanitarios, marzo de 2021 – Fernando A. Lescano, Coord. Gral. de Servicios Sanitarios.

F.C. 04-00015156 3 v./15/03/2021

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY Licitación Pública N° 23/2021

OBJETO: Adquisición de 200 Toneladas de Sulfato de Aluminio, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 30 de marzo de 2021 - Hora: 11:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 18.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Servicios Sanitarios, marzo de 2021 – Fernando A. Lescano, Coord. Gral. de Servicios Sanitarios.

F.C. 04-00015204 3 v./16/03/2021

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY**Licitación Pública Nº 24/2021**

OBJETO: Adquisición de Utilitario tipo Furgón 0 km, para Secretaría de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 31 de marzo de 2021 - Hora: 10:00.

RECEPCIÓN de PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.900.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 1.900,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratada.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Desarrollo Social y Educación, marzo de 2021 - Laura M. Marclay, Secretaria de Desarrollo Social y Educación.

F.C. 04-00015209 3 v./16/03/2021

ASAMBLEAS**PARANA****REDENGAS****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Redengas S.A. convoca a todos sus socios para la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Marzo de 2021 en la sede social de la empresa sita en calle P.B. Grella N° 1045 de la ciudad de Paraná, a las 08:00 horas en primera convocatoria y a las 09:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente Orden del Día:

1. Designación de accionista para firmar el acta de Asamblea;
2. Consideración de la documentación indicada por el Art. 234 Inc. 12 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020; -
3. Consideración del resultado que arrojará el ejercicio y de la cuenta Resultados No Asignados;
4. Consideración de la gestión del Directorio con mandato vigente al 31 de diciembre de 2020;
5. Consideración de la retribución de los Directores, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550;
6. Designación de miembros del Directorio;
7. Consideración de la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
8. Designación de integrantes de la Comisión Fiscalizadora.
9. Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

Paraná, 03 de Marzo de 2021 - Alberto M. Gutiérrez, presidente.

F.C. 04-00015123 5 v./16/03/2021

AERO CLUB CIUDAD DE PARANA**Convocatoria**

La comisión directiva del Aero Club Ciudad de Paraná, tiene el agrado de invitar a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la sede de su campo de vuelo, sito en Ruta Nacional N° 12, Km. 454, Sauce Montrull, Entre Ríos, para el día 27 de marzo de 2021 a las 18.00 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 2 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 2020.
- 3 - Renovación parcial de miembros de la comisión directiva en los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, vocal titular 1º, vocal titular 3º, vocal suplente 1º, vocal suplente 2º (por renuncia), un revisor de cuentas.
- 4 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Fabricio M. Heyda, presidente; Diego D. Martínez, secretario.

F.C. 04-00015157 3 v./15/03/2021

EL RINCON SOCIEDAD ANONIMA**Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16º de los Estatutos y Artículo 235 de la Ley N° 19550, convócase a los Señores Accionistas de El Rincón Sociedad Anónima, a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día

06 de abril de 2021, a las 18.00 horas en la Sede Social, sita en Avenida Alameda de la Federación N° 485 - 1º Piso de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. En caso de no quedar constituida de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 16 de los Estatutos y Artículo 243 de la Ley N° 19550, esto es, con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto, se realizará en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, con la presencia de accionistas que representen el Treinta por ciento (30%) de acciones con derecho a voto, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Asamblea.
2.- Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente.

3.- Promoción de Acción Social de Responsabilidad contra las Sras. María del Rosario Sensever y Gabriela Soledad Sensever en el marco de lo establecido en la Ley General de Sociedades 19.550 (Conf. Art. 59º, 274º, ss. y concs.).

Paraná, Febrero de 2021 - El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que hasta el día 31 de marzo de 2021, deben depositar sus acciones, o mandatos, o los certificados correspondientes, en la Sede de la Sociedad, Avenida Alameda de la Federación N° 485 - 1º Piso, de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).

F.C. 04-00015184 5 v./17/03/2021

CONCORDIA**A.TA.PRO.C. "MANOS ESPERANZADAS"****Convocatoria**

A los 5 (cinco) más del mes de marzo de 2021, se convoca a los asociados de A.TA.PRO.C. "Manos Esperanzadas" a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 26 de marzo de 2021 a las 19:00 hs, en el local de la Institución, con todas las precauciones que indica la realidad actual y con delegados por parte de las personas mayores que corresponden a esta institución, el lugar es en su local sito en San Luis N° 986 de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio económico N° XXXVI, finalizado el 30/06/2020.

2 - Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta de la asamblea.

3 - Informe a los presentes del funcionamiento del taller.

4 - Se resuelve el reemplazo de 2 (dos) miembros de la comisión si los hubiere.

Art.: 27.- (Estatutos Sociales).

Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum con la presencia de la mitad más uno de los asociados que integran el padrón, pero, si a los treinta minutos después de fijada la hora no lo hubiera logrado, podrá sesionar válidamente con los presentes.

Rosa B. Corradini, presidente, Etel Meresman, secretaria.

F.C. 04-00015196 1 v./12/03/2021

GUALEGUAY**COLEGIO DE ABOGADOS DE ENTRE RIOS - SECCIONAL GUALEGUAY****Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

La Comisión Directiva del C.A.E.R. Seccional Gualeguay, convoca a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 19 de Marzo de 2.021 a las 20.30 hs. en la sede de la Seccional sita en calle Gregorio Moran N° 92 de Gualeguay y/o en su defecto por el medio digital que se notifique mediante exhibición en la sede debido a las medidas restrictivas dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco del DISPO; para tratar el siguiente orden del día:

1) Reforma del Estatuto del Colegio de Abogados de Entre Ríos - Sección Gualeguay a la Ley Pcial. N° 10.855.

2) Elección de Dos Asambleístas para suscripción del Acta correspondiente.

La Asamblea quedara constituida a la hora fijada si existiera quórum con la presencia de dos tercios de los colegiados habilitados. En su defecto se constituirá y podrá sesionar válidamente con los colegiados presentes una hora después de fijada la misma.

Gualeguay, 18 de febrero de 2021 - Gastón A. Justet, presidente; Jorgelina De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015130 2 v./12/03/2021

LA PAZ**CIRCULO MEDICO DE LA PAZ
Convocatoria**

La Comisión Directiva del Círculo Médico de La Paz convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el domingo 21 de marzo de 2021 a las 9:00 horas en la sede del Gran Hotel La Paz, sita en calle 3 de Febrero 745 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos socios presentes para que suscriban el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y secretario
- 2) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 3) Explicación de los motivos que llevan a que esta asamblea se realice fuera de término.
- 4) Consideración y aprobación o modificación de la memoria anual, inventario general de bienes, balance general, la cuenta de recursos y gastos y el informe de la comisión de cuentas correspondientes al ejercicio 01/05/2019 a 30/04/2020.
- 5) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato.

NOTA: La Asamblea se realizará de acuerdo a la nueva disposición de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas mediante la Resolución N° 027/2021 D.I.P.J. del 09 de febrero de 2021 - "Autoriza, con protocolos, la celebración de Asambleas en forma presencial".

Art. 21 de los estatutos - (parte pertinente)- ... Las Asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera fuera el número de socios mencionados que se encontraran presentes".-

Art. 18 Inc. a): toda la documentación pertinente al orden del día se encuentra a vuestra disposición en esta institución

La Paz, febrero de 2021 – Fabio M. Paladino, presidente; Luis D. Badaracco, secretario.

F.C. 04-00015136 3 v./15/03/2021

**COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LIMITADA
Convocatoria a Asamblea Ordinaria**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria La Paz Ltda., en su reunión del día 23 de Febrero del 2021 según Acta N° 1366, ha resuelto convocar a sus asociados en una Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social el día 19 de marzo del 2021 a las 7:30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Consideración de las causas que motivan la celebración de la Asamblea fuera de término.
 - 2 - Designación de dos socios presentes para que junto al presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
 - 3 - Someter a la aprobación de esta Asamblea la reforma del Estatuto Social de la Calp ya aprobado por el INAES (PV-2019-111080306-APN-DAJ#INAES).
 - 4 - Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Síndico y del Auditor Externo correspondiente al 70º ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2020.
 - 5 - Consideraciones Generales de orden Institucional y Económicas.
 - 6 - Designación de una comisión escrutadora compuesta por dos asociados.
 - 7 - Renovación parcial del Consejo de Administración
 - a- Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores: Daniel Barolin, Misael Genre Bert y José Morcillo.
 - b- Elección de tres miembros suplentes.
 - c- Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
- Nota: La asamblea se realizará en el día y hora fijada siempre que se encuentren la mitad más uno de los asociados. Transcurrida una hora después de la fijada sin conseguir quórum, se llevará a cabo con los miembros presentes y sus decisiones serán válidas. - Art. 32 del Estatuto.

Ronald Garnier, presidente, Daniel Barolin, secretario.

F.C. 04-00015178 1 v./12/03/2021

C. DEL URUGUAY**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo determinado en el Art. 44 de los estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día de 26 marzo 2021 a las 20 y 30 horas en el local social para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta anterior y aprobación.

2. Consideración y aprobación de la Memoria y del Balance del Ejercicio cerrado al 31 de Octubre 2020

3. Consideración y aprobación de la Memoria y del Balance del ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 2020 según resolución AFIP, presentación 202000655808 del 05/11/2020

4. Fijar las cuotas de Socios de las distintas categorías: Ingreso, mensual de menores, mayores y vitalicios

5. Designación de socios vitalicios según Art. 9, Inciso A; designar & Ocios honorarios según Art. 8

6. Renovar parcialmente la Comisión Directiva, deberá elegirse vicepresidente, Secretario y Tesorero, por terminación de Mandato. Dos (2) Vocales titulares por terminación de mandato. Tres (3) Vocales

Suplentes y Tres (3) Revisores de Cuentas. .

7. Designar Dos (2) Asambleístas para que suscriban el Acta con el Presidente y el Secretario.

8. Otros temas.

NOTA: De acuerdo con el Art. 47 de los estatutos, si la Asamblea no tuviera quórum a la hora citada, sesionará una hora después con el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas.

Bruno A. Garnier, presidente; María F. Franco, secretaria.

F.C. 04-00015107 3 v./12/03/2021

**COOPERATIVA de TRABAJO "4 DE JULIO" LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

Por la presente informamos que el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo "4 de Julio" Limitada ha resuelto convocar a todos los asociados, en condiciones estatutarias, para participar de la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se celebrará en el domicilio de Calle 9 del Oeste Norte N° 715, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos el día 25 de marzo de 2021, siendo la primera llamada a las diecisiete (17:00) horas, y la segunda llamada a las diecisiete treinta (17:30) horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Elección del Presidente de la asamblea y de dos asociados para firmar el acta;
 - 2 - Elección de tres miembros para constituir la comisión escrutadora;
 - 3 - Consideración de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Cuadros anexos; e Informe del Síndico y de Auditoría.
 - 4 - Renovación total de los Consejeros Titulares y Suplentes, así como también del Síndico Titular y Suplente, para cumplir con el reglamento en el Estatuto;
 - 5 - Tratamiento y aceptación de renunciaciones de asociados y de incorporación de nuevos asociados.
- Concepción del Uruguay, 10 de marzo de 2021 – La comisión directiva.

F.C. 04-00015203 1 v./12/03/2021

COMUNICADOS**PARANA****MUNDO JOVEN ASOCIACION CIVIL****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 26 días del mes de febrero de 2021 y siendo las 20.00 horas, encontrándose reunida la totalidad de los integrantes de la Asociación Civil Mundo Joven en su sede sito en calle San Martín 440, se reúne en Asamblea General Ordinaria, citada oportunamente y a tratar el siguiente orden del día:

- 1 – Nombramiento del presidente y secretario de actas. Son nombrado como presidente de la asamblea a la señora Irma Nuñez y como secretario de la misma al señor Nicolás Arceguet.
- 2 – Lectura y aprobación de la asamblea anterior. Una vez leída es aprobada por unanimidad la asamblea anterior.

3 – Aprobación de la gestión de la comisión directiva, por el período 01/05/2019 – 30/04/2020.

Sobre este punto se pone en consideración de la asamblea el informe a cargo de la presidenta de la asociación referido a la gestión de la misma, los objetivos que han sido alcanzados y las metas a lograr en el período futuro, lo cual luego de ser debatido se aprueba por unanimidad.

4 – Aprobación del balance general del período 01/05/2019 – 30-04-2020, demás estados contables y memoria.

El balance general del período 01/05/2019 – 30/04/2020, es

puesto en consideración de la asamblea, aclarando la presidenta de la asociación los detalles de los estados contables y sus notas y anexos respectivos, lo que luego de un análisis pormenorizado del mismo es puesto a votación y aprobado por unanimidad.

5 – Nombramiento de dos miembros para rubricar el libro acta.

Son nombrados para la firma del libro de actas la señora Clelia Ema Lavini y José Daniel Amexis.

No habiendo para más se da por finalizada la reunión siendo las 22.00 horas.

La comisión directiva.

F.C. 04-00015249 1 v./12/03/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

A la Dra. Mónica Guadalupe Olea, MP N° 10700

El Director del Hospital Escuela de Salud Mental, de la localidad de Paraná, le notifica el cese de su suplencia como médico de guardia a partir del 28 de febrero del corriente año, debido al Decreto N° 2705 de fecha 29 de diciembre de 2020, por lo cual se aprueba el concurso para la cobertura de cargos de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria afectados a la planta permanente del Hospital Escuela de Salud Mental.

Queda Ud., debidamente notificada.

Mauro Gioco, director Hospital Escuela de Salud Mental.

F.C. 04-00015181 3 v./15/03/2021

DESIGNACION DE GERENTE

CONCORDIA

S.I.G. SRL

Por Resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2020, se reúnen los socios, en su sede social en calle Avenida San Lorenzo Este N° 1.004 de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, los señores **RUSO FEDERICO MARTÍN**, argentino, casado, DNI N° 22.402.264, CUIL/CUIT 20-22402264-7 de profesión empresario, de 48 años de edad, nacido el 9 de diciembre de 1971, domiciliado en avenida San Lorenzo Este N° 1.004 de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos y **MINUTTI REYES GABRIELA**, argentina naturalizada, casada, DNI N° 18.815.867, CUIL/CUIT 27-18815867-1, de profesión técnica en Laboratorio, de 50 años de edad, nacida el 2 de agosto de 1970, domiciliada en Avenida San Lorenzo Este N° 1004 de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, quienes han resuelto designar como gerente de la Sociedad por unanimidad al señor **RUSO FEDERICO MARTIN**, argentino, casado, DNI N° 22.402.264, CUIL/CUIT 20-22402264-7, de profesión empresario, de 48 años de edad, nacido el 9 de diciembre de 1971, domiciliado en avenida San Lorenzo Este N° 1.004 de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, el/los propuestos son aprobados por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración social.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de noviembre de 2020 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00015197 1 v./12/03/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

GUALEGUAYCHU

R.P.B. S.A.

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el B.O., el siguiente edicto.

Se comunica que conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria 26 de enero de 2018 a las 10 horas en la Sede Social conforme Orden del día N° 5) se procedió a la elección de autoridades y por Reunión de directorio N° 220 de fecha 26 de enero

de 2018, de distribución de cargos han resultado electos los siguientes miembros:

A todo evento se transcriben los datos personales de las autoridades designadas:

Presidente del directorio: **Juan Alejandro BAGGIO**, DNI N° 16.346.481. Domiciliado en calle Río Gallegos N° 37, Gualeguaychú, Entre Ríos.

Vicepresidente: **Pablo Enrique Cammarotta**, DNI N° 11.315.773, domiciliado en calle Colombo 624, Gualeguaychú, Entre Ríos.

Director: **Alfredo Italo Settini**. DNI. N° 12.605.342. Domiciliado en calle Montevideo 57, 2° piso, Dpto. "D" de la ciudad Gualeguaychú, Entre Ríos.

Director Suplente: **Celia María A. Munilla de Baggio**, DNI. 3.739.496, domiciliada en calle Roca 83 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de enero de 2021 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00015206 1 v./12/03/2021

CONTRATOS

PARANA

SINÉRGICA CONSULTORA SAS.

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 30 días del mes de noviembre de 2020, el señor **Carlos Miguel MAISTERRENA**, DNI N°29.882.359, CUIL/CUIL N° 20-29882359-5, nacido el día 22 de febrero de 1983, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión contador público nacional, con domicilio real en calle Laprida y Constitución, de la ciudad de Victoria, de la Provincia de Entre Ríos; quien resuelve:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "SINÉRGICA CONSULTORA SAS", con sede social en calle Malvinas N° 452, piso 1, de la ciudad de Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: El capital social es de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00), representado por quinientas (450) acciones, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: **Carlos Miguel MAISTERRENA**, suscribe la cantidad de cuatrocientas cincuenta (450) acciones, por un total de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00).

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN – OBJETO: ARTÍCULO 1º: La sociedad se denomina "SINÉRGICA CONSULTORA SAS".

ARTÍCULO 2º: Tiene su domicilio social en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

ARTÍCULO 3º: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios de organización integral de empresas, mediante el diseño, desarrollo, implementación y explotación de actividades relacionadas con la información, gestión de procesos, comunicación, estrategias empresariales, marketing y finanzas, formación y selección de recursos humanos, comercialización de productos relacionados con las actividades antes mencionadas. La sociedad podrá aceptar representaciones, franquicias, distribuciones, consignaciones para adquirir fondos de comercio y mantener participación en sociedades. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL – ACCIONES: ARTÍCULO 5º: El capital social es de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00), representado por cuatrocientas cincuenta (450) acciones, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el artículo 44 de la Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA: ARTÍCULO 7º: La administración estará a cargo de Maisterrena Carlos Miguel que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto de designa a María Celeste de los Milagros Toso en el carácter de administradora suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

ARTÍCULO 8º: La representación y uso de la firma social estará a cargo de Maisterrena Carlos Miguel, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: ARTÍCULO 11º: El ejercicio social cierra el día 30 de Octubre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de febrero de 2021 – Raiteri, José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00015200 1 v./12/03/2021

SINÉRGICA VIAJES SRL

Por Resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Entre los señores: Atencio Gross Tania Ailin, argentina, CUIT 27-36219487-9, mayor de edad, soltera, nacida el 16 de noviembre de 1991, de profesión Contador Público y Técnica en Turismo, con domicilio en calle Rosario del Tala N° 328 3 "A", de la ciudad de Paraná; y Maisterrena Carlos Miguel, argentino, CUIT 20-29882359-5, mayor de edad, soltero, nacido el 22 de febrero de 1983, de profesión Contador Público, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 337 PB "H", de la ciudad de Paraná; y convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 19550 General de Sociedades y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares.

A los 17 días del mes de febrero de 2021 en la ciudad de Paraná, del Partido de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "SINÉRGICA VIAJES SRL".

SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá domicilio legal en calle Malvinas 452 Primer Piso de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero.

TERCERA: Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve (99) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato.

CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto.

b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero;

c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero;

d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes;

e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios;

f) La organización de los medios que facilitan los viajes turísticos.

g) La reserva, organización y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales.

h) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva.

Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva). Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo sin restricción alguna.

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000). Dividido en 1.000 cuotas sociales cuyo valor nominal será de pesos cien (\$ 100) cada una. El socio Atencio Gross Tania Ailin, suscribe quinientas cuotas por un valor de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y el socio Maisterrena Carlos Miguel, suscribe las restantes quinientas cuotas por un valor de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.

SEXTA: Dirección y Administración: La Administración y Dirección de la sociedad será ejercida en forma indistinta por Atencio Gross Tania Ailin y Maisterrena Carlos Miguel, quienes desempeñarán el cargo de Socios gerentes, teniendo la potestad plena para ejercer actos de comercio legales, en cuyo caso será necesaria la firma de cualquiera de ellos para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros o realizar actividades que sean de carácter perjudicial para la empresa.

La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición.

Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes.

SEPTIMA: Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de marzo de cada año.

DECIMO QUINTA: Votos: Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.

VIGESIMA PRIMERA: Inscripción y Publicación del Contrato Social: Quedan facultados para realizar el trámite de inscripción y publicación del contrato social los CPN Atencio Gross Tania Ailin y/o Maisterrena Carlos Miguel, a quienes las partes facultan ampliamente a sus efectos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de marzo de 2021 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00015202 1 v./12/03/2021

CONCORDIA

LA PONDEROSSA SAS

Denominación: LA PONDEROSSA S.A.S.

Constitución de fecha: (15/06/2018)

Socios: 1). Miguel Angel Cabrera, DNI N° 8562820, CUIT N° 20-08562820-9, nacido el día 14 de Junio de 1951, estado civil casado en primeras nupcias con María Cristina Albarenque, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión jubilado, con domicilio real en calle Tomas de Rocamora 22, de la ciudad de Concordia; Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; y 2) María Cristina Albarenque, DNI N° 11.255.022, CUIT N° 23-11255022-4, nacida el día 03 de Diciembre de 1954, estado civil casada en primeras nupcias con Miguel Angel Cabrera, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión empresaria, con domicilio real en calle Tomas de Rocamora 22, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos.-

Duración: La duración de la sociedad se establece en (50) cincuenta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.-

Objeto: Artículo 4: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades a). principal:

AGROPECUARIO: la explotación directa por sí o por terceros en

establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Y como secundaria: TRANSPORTE nacional de cargas generales, por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos Doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00), representado por dos mil, quinientas acciones (2.500), de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349; que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Miguel Angel Cabrera, suscribe la cantidad de Mil, doscientos cincuenta acciones (1.250) por un total de Pesos Ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00.-) "y" 2) María Cristina Albarenque, suscribe la cantidad de Mil, doscientos cincuenta acciones (1.250) por un total de Pesos Ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00). El Capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: - Representación - Uso de: La administración estará a cargo del Sr. MIGUEL ANGEL CABRERA, que revestirá el carácter de administrador titular. En este mismo acto se designa a la Señora MACRIA CRISTINA ALBARENQUE, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor MIGUEL ANGEL CABRERA.-

Ejercicio social: 31 de Agosto de cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 20 de enero de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00015191 1 v./12/03/2021

S.I.G. SRL

(Art. 10º LGS)

Por Resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1 - Del Socio 1:

RUSSO FEDERICO MARTIN, argentino, casado, DNI N° 22.402.264, CUIL/CUIT 20-22402264-7 de profesión empresario, de 48 años de edad, nacido el 9 de diciembre de 1.971, domiciliado en calle avenida San Lorenzo Este N° 1.004 de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos

2 - Del Socio 2:

MINUTTI REYES GABRIELA, argentina naturalizada, casada, DNI N° 18.815.867, CUIL/CUIT 27-18815867-1, de profesión técnica en laboratorio de 50 años de edad, nacida el 2 de agosto de 1970 domiciliada en avenida San Lorenzo Este N° 1004 de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.

3 - Fecha del instrumento de Constitución: veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2.020).

4 - Razón Social o denominación de la sociedad: "S.I.G. SRL".

5 - Domicilio de la Sociedad: ciudad y localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

6 - Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: Financieras: Mediante operaciones que tengan por objeto aporte de capitales o bienes a personas o sociedades constituidas o a constituirse; financiación de operaciones realizadas o a realizarse, y préstamos con garantías reales o personales, o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y demás clases de valores mobiliarios y papeles de créditos, sean de origen nacional o extranjero; otorgamiento de avales, fianzas, prendas, hipotecas o cualquier otro tipo de garantía real o personal para garantizar obligaciones propias o de sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común tanto de la sociedad como de sus accionistas y/o garantizar obligaciones de terceros, a título gratuito u oneroso; compra, venta y dación en alquiler o en leasing bienes muebles, inmuebles, marcas, patentes, modelos industriales o software; realización de cualquier otra operación o actividad relacionada directa o indirectamente con el alquiler o leasing de bienes muebles, inmuebles, marcas, patentes o modelos industriales y software, incluyendo com-

pras de contratos de alquiler o leasing; celebración de contratos de factoring; descuento, compra y venta de letras, pagarés, facturas, prendas, cheques, giros y otros documentos negociables.

Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda clase que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de los fines comerciales podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o complementariamente con su objeto social, incluyéndose expresamente el arrendamiento, administración, explotación, permuta, compra y venta de toda clase de propiedad inmobiliaria, tanto urbana como rural.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto.

7 - Plazo de Duración: Su término de duración será de 99 años a contar de su inscripción registral.

8 - Capital Social: es de pesos: un millón (\$ 1.000.000,00) dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos: cien (\$ 100,00) cada una, valor nominal y de un voto cada cuota, de las cuales suscriben: RUSSO FEDERICO MARTIN el 52% del Capital Social o sea cinco mil doscientos (5.200) cuotas equivalentes a pesos: quinientos veinte mil (\$ 520.000,00) y MINUTTI REYES GABRIELA el 48% del Capital Social o sea cuatro mil ochocientos (4.800) cuotas equivalentes a pesos: cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000,00) y que integran en un 25% cada uno en dinero efectivo a la firma del presente de la siguiente manera: RUSSO FEDERICO MARTIN; un mil trescientos (1.300) cuotas; equivalentes a pesos: ciento treinta mil (\$ 130.000,00.-) y MINUTTI REYES GABRIELA un mil doscientos (1200) cuotas; equivalentes a pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00).

La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

9 - Órgano de administración y representación legal; La representación y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, que ejercerá tal función y será designado por los socios. Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso los que requieran poderes especiales. El gerente tendrá los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y responsabilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.

10 - Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Agosto.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de noviembre de 2020 – Raiteri, José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00015198 1 v./12/03/2021

C. DEL URUGUAY

GRUPO RETRO S.A.

Por disposición del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos se publica en el Boletín Oficial, por una vez, el Edicto siguiente:

Denominación: GRUPO RETRO S.A.

Lugar y fecha: Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, República Argentina, a dieciocho de Noviembre de dos mil veinte.-

Domicilio: La Sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, pudiendo instalar agencias, sucursales y cualquier otro tipo de representaciones dentro o fuera del país, según lo establezca el directorio.-

Socios: 1) Silvia Beatriz ALMADA, Documento Nacional de Identidad N° 31.471.798, CUIL/T 27-31471798-3, argentina, nacida el 4/06/1985, comerciante, quien manifiesta estar casada en primeras nupcias con Carlos Gabriel Ríos y domiciliarse en calle Alberdi N° 1297 de Concepción del Uruguay; y 2) Carlos Gabriel RIOS, Documento Nacional de Identidad N° 30.166.610, CUIT 20-30166610-2, argentino, nacido el 5/05/1983, comerciante, que manifiesta estar casado en primeras nupcias con Silvia Beatriz Almada y domiciliarse en calle Alberdi N° 1297 de Concepción del Uruguay.-

Plazo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, la prestación de actividades múltiples en diferentes ámbitos dentro y fuera del territorio de la República Argentina, como:

1) Compraventa, representación, distribución, consignación, explotación, exportación, importación, comercialización, por mayor o

menor, en forma directa, domiciliaria, por catálogo, teléfono, correspondencia o mediante la exposición en locales propios o franquiciados o la que más convenga a los afines de la sociedad, de: artículos, aparatos, mercaderías y afines en general de: juguetería; para el confort del hogar; bazar, menaje, cristalería, cerámica, barro, cristal, madera, metal, cuero, plásticos, acrílicos y porcelana; bijouterie, platería; de novedad, regalaría, adornos de cualquier tipo, paraguas, sombrillas, parasoles, bastones, abanicos; para la pesca, camping, deporte y playas; artículos y mercaderías de lona, adornos de tela, bordados, estandartes, banderas e insignias, tapices y alfombras de cualquier tipo y materia; perfumería, cosmética, belleza e higiene; aparatos y/o cámaras fotográficas, filmadoras como cualquier otro insumo directamente relacionado con el ramo fotográfico; telefonía móvil.

Artículos y mercaderías musicales de cuerdas, de viento, de percusión y electrónicos, sus partes y accesorios; marroquinería, cuero y talabartería; materias textiles como cortinas, sábanas, fundas, servilletas, manteles, frazadas, cobertores, colchas, mantas y ponchos, bolsas y fundas; toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir y/o deportivas, tejidos, fibras, hilados, mercaderías, botinería, lencería y artículos de punto, telas; zapatería y zapatillera: calzados de toda clase, sean de cuero, simil cuero, gamuza, lona, goma o cualquier otro material y todo tipo de accesorios como carteras, corbatas, cinturones, sombreros, guantes, pañuelos, gorras, birretes, medias, y demás artículos inherentes al ramo;

2) Compra, venta, expendio, comercialización de productos alimenticios elaborados y envasados;

3) Actividades Financieras con capital propio y relacionadas con el objeto, así, como todo otro tipo de operaciones financieras, mediante el aporte de capital propio a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, ya sea nacional o extranjera; financiaciones con capital propio de toda clase de créditos con o sin garantías; constituir o dar hipotecas y/o prendas u otras garantías reales; compra y venta de títulos valores públicos o privados, acciones e inversiones cambiarias de cualquier naturaleza y tipo.- Participación en uniones transitorias para la ejecución de obras comprendidas en el objeto social. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público;

4) Exportación e importación: De máquinas y/o vehículos y/o insumos y/o tecnología y/o mercaderías para el cumplimiento de su objeto social.-

A los fines del cumplimiento de la actividad prevista, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social".-

Capital Social: El capital social es de pesos seiscientos mil (\$ 600.000); dividido en seis mil (6.000) Acciones Ordinarias, Nominativas No Endosables, de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se suscribe e integra con aportes no dinerarios, equivalentes a la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) que se acreditan con la Certificación Contable -Inventario de aportes no dinerario, confeccionado por el contador público nacional Diego Blas Vallarino, Matrícula: CPCEER N° 3/37, emitido el 15/10/2020 y visado el 16/10/2020 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, Delegación Concepción del Uruguay, que se agrega a la presente.

El capital social podrá ser aumentado por asamblea ordinaria hasta su quintuplo del monto suscrito e integrado de conformidad con el Artículo 188 de Ley 19.550. En tal supuesto, deberá respetarse el derecho de suscripción preferente de los accionistas respecto de la suscripción de nuevas acciones respecto de terceros, todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la misma ley.

Todo otro aumento de capital sólo podrá ser resuelto por una asamblea extraordinaria de accionistas. En todo aumento de capital, la asamblea que lo haya decidido, podrá delegar en el directorio la época de la emisión, y si correspondiere, las condiciones de integración.- Todo aumento del capital social se elevará a escritura pública.

Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que determine la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, cuya duración se extenderá por tres ejercicios; debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de directores suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes, los que se incorporarán al directorio por el orden de designación.-

El directorio se reunirá como mínimo cada tres meses; y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta; y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente.- La Asamblea fijará su remuneración.- En su primera reunión se designará un Presidente y un Vicepresidente, si correspondiere. En garantía de sus funciones, cada director

depositará en la Caja Social la suma de pesos veinte mil o su equivalente en títulos valores públicos.- El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales o generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia de que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa.-

La representación de la sociedad corresponde al Presidente.- La Sociedad prescinde de la sindicatura, por lo que se designarán obligatoriamente directores suplentes.

Cierre del Ejercicio: Se operará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

SUSCRIPCIÓN e INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, suscriptas e integradas por los accionistas en su totalidad, así: I) Silvia Beatriz ALMADA, suscribe tres mil (3.000) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una, con derecho a un (1) voto por acción, o sea, la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000), suscripción que representa el Cincuenta por ciento (50%) sobre el total del capital social, II) Carlos Gabriel RIOS, suscribe tres mil (3.000) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una, con derecho a un (1) voto por acción, o sea, la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000), suscripción que representa el Cincuenta por ciento (50%) sobre el total del capital social.

DESIGNACIÓN del ORGANO de ADMINISTRACION: PRIMER DIRECTORIO: Se designa e integra el Primer directorio así: director Titular y Presidente: Carlos Gabriel RIOS; y directora Suplente: Silvia Beatriz ALMADA.- Los nombrados: a) aceptan los cargos para los cuales fueron propuestos bajo responsabilidades de ley; b) manifiestan que no están comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del Artículo 264 de la Ley 19.550; c) declaran bajo juramento que no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes; y d) ambos fijan domicilio especial, a los fines del Artículo 256, 2do. Párrafo de la misma ley, en calle Alberdi N° 1.297. Concepción del Uruguay.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 2 de marzo de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00015176 1 v./12/03/2021

MUNICIPALIDAD DE PARANA

PARANA

ORDENANZA N° 9961

MUNICIPALIDAD DE PARANA Honorable Concejo Deliberante

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de

Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a favor de la Universidad Nacional de Entre Ríos, una Fracción de Terreno, que según Plano de Mensura registrado ante la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos bajo N° "154.912" se ubica en Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito Urbano Residencial 7, Zona 6, Sección 7º, Manzana 3. Grupo 32 Domicilio Parcelario: calle División de los Andes N° 1638 y que está conformada por una parcela cuadrada, de 30 metros de lado, ubicada en esquina, en la intersección de las calles Bernardo O'Higgins y División de los Andes, y consta de una superficie de NOVECIENTOS metros cuadrados (900 m2) que se desglosa de una fracción de mayor superficie -Plano de Mensura N° 139.717 — inscripto a nombre de la Municipalidad de Paraná, bajo Matrícula N° 167.279, Sección Dominio Urbano del Registro Público de la Propiedad del Inmueble de la ciudad de Paraná. Los remanentes de subdivisión se ocuparán con destino a espacio verde público y equipamiento

urbano, ocupando una franja de unos 26 metros de ancho paralela a las líneas del ferrocarril y 2 triángulos rectángulos de 30 metros de lado, respectivamente, según se detalla en la subdivisión que como anexo formará parte de la presente.

Art. 2º: La donación dispuesta en el Artículo anterior, será con el cargo de destinar el inmueble a la construcción y funcionamiento de Residencias Estudiantiles, pudiendo anexar otros destinos vinculados con las residencias, con la condición de dar inicio a las obras de construcción del proyecto aprobado en un plazo no mayor a los cinco (5) años contados desde la formalización de la escritura traslativa de dominio, operando esta obligación como condición resolutoria de la donación.

Art. 3º: Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de la Universidad Nacional de la Provincia de Entre Ríos de acuerdo al destino y con el cargo expuesto precedentemente.

Art. 4º: Los gastos que generen la mensura y escrituración serán soportados por el beneficiario de la donación.

Art. 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a instruir a la Dirección de Escribanía Municipal para que efectúe los trámites necesarios, tendientes a concretar la desafectación y donación prescriptos en los Artículos precedente.

Art. 6º: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de febrero de 2021

Andrea S. Zoff

Presidente H. Concejo Deliberante

Gerardo G. Pastor

Secretario H. Concejo Deliberante

Para consultas del anexo mencionado en el Artículo N° 1 dirigirse a la Dirección General de Despacho de Presidencia.-

DECRETO N° 374

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 4 de marzo de 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná, en sesión de fecha 23 de febrero de 2021: y

CONSIDERANDO:

Que por la citado norma se faculta al Departamento Ejecutivo a donar a favor de la Universidad Nacional de Entre Ríos, una fracción de terreno registrado bajo Plano de Mensuro N° 1543912, ubicado en esta ciudad Área Urbana, Distrito Urbano Residencial 7, Zona 6, Sección 7º, Grupo 32, Manzana 3, con domicilio parcelario en calle División de los Andes n° 1638 y está conformada por una parcela cuadrada, de 30 metros de lado, ubicada en esquina en la intersección de las calles Bernardo de O'Higgins y División de los Andes y consta de una superficie total de novecientos metros cuadrados (900m2), que se desglosa de una fracción de mayor superficie —Plano de Mensura N° 139.717-, inscripto a nombre de la Municipalidad de Paraná bajo Matrícula N° 167.279. Sección Dominio Urbano.

Que, asimismo, se establece que los remanentes de subdivisión se ocuparán con destino a espacio verde público y equipamiento urbano;

Que, tal donación se realiza con cargo de destinar el espacio a la construcción y funcionamiento de Residencias Estudiantiles, pudiendo anexar otros destinos vinculados con las mismas, con condición del inicio de obras en un plazo no mayor de cinco (5) años desde la formalización de la escritura traslativa;

Que, en tal sentido, se autoriza al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de la Universidad Nacional de Entre Ríos;

Que, en uso de los facultades conferidas por el artículo 107º, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de Municipios (T.O. por Decreto N° 4702/2012 M.E.H.F.);

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la sesión de fecha 23 de febrero de 2021, conforme lo expresado en los Considerandos precedentes, la que quedará registrada bajo el N° 9961.

Art. 2º.- Dar intervención a la Escribanía Municipal para el perfeccionamiento de las disposiciones de la Ordenanza promulgada.

Art. 3º.-El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Planeamiento y Desarrollo Territorial.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Adán Humberto Bahl

Presidente Municipal

Santiago José Halle

Secretario de Gobierno

Guillermo Luis Federik

Secretario de Planeamiento y Desarrollo Territorial

ORDENANZA N° 9962

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1º: Apruébese el amanzamiento, trazado de calles y espacio de reserva, en un inmueble Propiedad del señor Gustavo Alejandro Gioria, DNI N°14.718.835 y de la Srta. Soraya Mercedes Gastiazoro, DNI N°21.912.191, ubicado en esta ciudad Área Urbana Turística Distrito U.R.T. Sección 15º, Grupo 20, Mzna. 1, Partida Municipal N° 48.630-8, Partida Provincial N° 138.506 - Matrícula 121.674, según plano de mensura N° 79.664. Domicilio Parcelario calle Antonio Crespo N° 2105, que obra a fs. 10/27 tal lo especificado en el expediente N° 28.752/2016-4606-195 y documentación técnica y administrativa adjunta.

Art. 2º: Acéptese la donación sin cargo y favor de la Municipalidad de Paraná de las fracciones destinadas a calles y ochavas con una superficie total de N° 4.266,37 m2 (cuatro mil doscientos sesenta y seis metros cuadrados con treinta siete décímetros), y otra fracción destinada a Reserva Municipal con una superficie total de 1.601,84 m2 (un mil seiscientos un metro cuadrado con ochenta y cuatro décímetros) demarcados en el Plano mensura obrante a fs. 17/242 del Expediente N° 28.752/2016-4606-195.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Escribanía General o quien resulte competente a realizar los actos necesarios para perfeccionar la donación.

Art. 4º: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de febrero de 2021

Andrea S. Zoff

Presidente H. Concejo Deliberante

Gerardo G. Pastor

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 376

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 4 de marzo de 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná, en sesión de fecha 23 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se aprueba el amanzamiento, trazado de calles y espacio de reserva, en un inmueble propiedad del señor Gustavo Alejandro Gioria -DNI N° 14.718.835- y de la Sra. Soraya Mercedes Gastiazoro —DNI N° 21.912.191-, ubicado en esta ciudad Área urbana Turística, Distrito U.R.T., Sección 15º, Grupo 20, Manzana 1, Partida Municipal N° 48.630-8, Partida Provincial N° 138.506 — Matrícula 121.674, según Plano de Mensura N° 79.664, con domicilio parcelario en calle Antonio Crespo n° 2105, que obras a fs. 10/27 tal lo especificado en expediente N° 28.752/2016y documentación técnica y administrativa adjunta al mismo;

Que, asimismo se acepta la donación sin cargo y a favor de la Municipalidad de Paraná, de una fracción destinada a Calles y Ochavas, con una superficie Total de 4.266,37 m2 y otra destinada a Reserva Municipal con una superficie total de 1.601,84 m2, declarados en el expediente citado precedentemente;

Que, en uso de los facultades conferidas por el artículo 107º, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de Municipios (T.O. por Decreto N° 4702/2012 M.E.H.F.);

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la sesión de fecha 23 de febrero de 2021, conforme lo expresado en los Considerandos precedentes, la que quedará registrada bajo el N° 9962.

Art. 2º.- Dar intervención a la Escribanía Municipal para el perfeccionamiento de las disposiciones de la Ordenanza promulgada.

Art. 3º.-El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Planeamiento y Desarrollo Territorial.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Adán Humberto Bahl

Presidente Municipal

Santiago José Halle

Secretario de Gobierno

Guillermo Luis Federik

Secretario de Planeamiento y Desarrollo Territorial

O.P. 21100

F. 05-0000733 1 v./12/03/2021



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicegobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
**Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
**Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social**
**Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

Ministerio de Salud
**Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
**Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
**D. Franco Germán
Ferrari**

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2020

2407, 2445, 2447, 2448, 2449, 2465, 2466, 2467,
2468, 2469

Ministerio de Salud
2344, 2350, 2369



entreríos
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

